TOMO XV — MONTEVIDEO, Martes 1.° de Junio de 1909 — Núm. 1084

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas—

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Declara expropiado un terreno perteneciente á la sucesión de don Matías Menéndez, destinándosele á las obras del puente sobre el San José.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

Vis'os: Siendo necesario para la construcción de las obras y conservación del puente sobre el rio San José (Paso de la Balsa) y caminos de acceso, expropiar de inmediato dos fajas de terreno de propiedad de la sucesión de don Matías Menéndez;

Considerando que, de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que, á la mayor brevedad, manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más un 20 °/o de bonificación (artículo 5.° de la ley citada);

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á la sucesión de don Matías Menéndez, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción y conservación de las obras y caminos de acceso al puente sobre el río San José (Paso de la Balsa).

La determinación de estas parcelas es la siguiente: Parcelas pertenecientes á la sucesión de don Matías Menéndez, Tienen 171 metros 80 de longitud por 6.50 de ancho, lo que da en total una superficie de 2233 metros cuadrados 40, y lindan al Este y Oeste con calles públicas y al Norte y Sur con más terreno de la sucesión del señor Menéndez.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará *de visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que también sentará por nota diligenciada.

3.° Fecho prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más el 20 o/o de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución permitiendo al empresario de pesca señor Pedro Galcerán, utilizar el muelle de pescadores, de la calle Wáshington.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 28 de 1909.

Vista la precedente solicitud presentada por el señor *Pedro Galcerán* por sí y demás pescadores que forman la flota de su Empresa y atento lo informado por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto,

SE RESUELVE:

Autorizar al mencionado señor Galcerán para utilizar el muelle de pescadores construido en la prolongación de la calle Wáshington, para el embarque de las tripulaciones, artes de pesca y provisiones para las mismas y para la descarga de los productos de la pesca y enseres del servicio.

Autorízase asimismo al referido señor Galcerán para construir un pasadizo entre la barraca contigua, que tiene arrendada el señor Enrique Fyn, y el muelle citado.

Estas autorizaciones se conceden con carácter precario y revocable á voluntad del Poder Ejecutivo, sin que el señor Galcerán tenga derecho á reclamo ni indemnización alguna por tal concepto.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución por la cual se autoriza á la Comisión A. del Sauce para invertir una suma en obras urgentes de vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Canelones en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Comisión Auxiliar de Sauce, para invertir, con cargo á rentas de vialidad, la suma de $ 1 500 en las siguientes obras declaradas de carácter urgente en aquella sección:

1.° Prolongación del macadam de la calle Templo hasta la Estación del Ferrocarril.

2.° Ensanche y arreglo del mismo en la calle de las Artes entre Montevideo y Florida.

3.° Arreglo del «Paso del Colorado» en el camino que conduce del Sauce á Pando, y

4.° Compostura de los arroyos «Saetone» y «Mata Siete» en el camino que une al Sauce con Santa Rosa.

Dichas obras se practicarán por Administración y bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional respectiva.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aprobatoria de la declaración de urgencia, referente á compostura de caminos de San Gregorio, formulada por la Junta E. Departamental.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó en

la precedente nota y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó para la compostura de los caminos que del pueblo San Gregorio conducen respectivamente á la Estación Achar y al Paso de Colmán en Arroyo Malo.

El costo de las obras proyectadas, que ha sido fijado en la suma de 530 pesos por la Inspección Técnica Regional número 3, se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aprobando, en principio, el establecimiento en la Barra de Santa Lucía de una vía aérea de transporte de arena, propuesta por la Compañía de Materiales de Construcción.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

Vista la solicitud presentada por don Julio Sácarelo, en representación de la Compañía de Materiales de Construcción, pidiendo autorización para establecer una vía aérea sistema «Sleichert» en la Barra de Santa Lucía, destinada al transporte de arena, desde los arenales que dicha Compañía posee en ese paraje hasta las inmediaciones de la vía del Ferrocarril del Norte, y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros y la Junta Económico-Administrativa de la Capital en los precedentes informes,

SE RESUELVE:

Aprobar en principio la construcción del referido cable aéreo proyectado por la Compañía de Materiales de Construcción á condición de que el proyecto que previamente debe presentar dicha Compañía reuna las exigencias establecidas por el Departamento Nacional de Ingenieros y la Intendencia Municipal de la Capital en sus respectivos informes, así como cualquier otra que se juzgue conveniente y necesario fijar y en el bien entendido que esta autorización que se concede es con carácter precario y revocable.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Obras de vialidad de carácter urgente en San Juan Bautista, aprobadas por el P. Ejecutivo con fijación de costo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Canelones en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista para la ejecución de varias obras de vialidad, debiendo darse preferencia en la ejecución de las mismas á aquellas que revistan mayor urgencia y en las que se podrá invertir hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000). Dicha suma se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba la declaración de urgencia de la Comisión Auxiliar de San Carlos, respecto á la compostura de las calles que se indican.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Junta E. Administrativa de Maldonado y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Comisión Auxiliar de San Carlos para la compostura de las calles 4 de Octubre, Pan de Azúcar, Treinta y Tres y 25 de Agosto.

En la ejecución de las obras, la Inspección Técnica Regional núm. 6 se pondrá de acuerdo con la Comisión Auxiliar de San Carlos para la determinación del orden y alcance de las mismas, teniendo presente la urgencia é importancia que ellas revistan.

El costo de las reparaciones proyectadas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE MAYO DE 1909.

1—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por la suma de once pesos diez centésimos ($ 11.10) importe de gastos ocasionados con motivo de la conducción de un preso.

2—Se acepta la renuncia presentada por el señor Rufino Cuadrado y Suárez del cargo de escribiente de la Comisaría de la 6 a Sección del Departamento de Treinta y Tres, y se nombra en su reemplazo á don Modesto Pereyra.

3—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para adquirir por licitación 200 machetes para las policías de Campaña.

4—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para arrendar al señor José Storace en la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.—) mensuales el edificio de su propiedad sito en la calle Orillas del Plata núm. 79, destinado para asiento de la Comisaría de la 3.ª sección.

5—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Domingo Larrosa.

6—Carta de ciudadanía del mismo.

7—Se autoriza á la Intendencia Municipal de San José para reforzar con la suma de mil quinientos cuarenta y cinco pesos veintiocho centésimos ($ 1.545.28) el rubro «Salubridad y Limpieza Pública».

8—Se nombra al señor Angel V. Calleros para desempeñar las funciones de Secretario de la Comisión Auxiliar de Vergara (Departamento de Treinta y Tres).

9—Se acepta la renuncia presentada por el señor Pedro Lassabe del cargo de subcomisario de la 2.ª sección urbana del Departamento de Cerro Largo, nombrando para ese puesto al que lo es de la 1.ª, don Ricardo Medina; para sustituir á éste al de la 11.ª rural don Ernesto Carballo; para este último cargo al señor Agustín Olivera, quien, como escribiente de la Comisaría de la 1.ª sección urbana, será subrogado por Arístides Fernández.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á fin de que sea permitida la entrada libre de derechos de dos faroles adquiridos por la Intendencia Municipal de Tacuarembó para el servicio de alumbrado público.

11—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para disponer en la forma que se indica de la suma de mil pesos ($ 1.000.—) para obras efectuadas en la Isla de Gorriti.

12—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Pedro P. Correa.

13—Carta de ciudadanía del mismo.

14—Se nombra á don Wenceslao Lamique (hijo) para desempeñar el cargo de Encargado de Limpieza Pública de la Intendencia de Colonia, en reemplazo de Ricardo Calistro que falleció.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de cincuenta y nueve pesos setenta centésimos ($ 59.70), importe de dos uniformes para oficiales inspectores.

16—Se acepta la renuncia presentada por don Cristóbal Otero del cargo de subcomisario de la 9.ª sección rural del Departamento de Colonia y se nombra en su reemplazo á don Ciriaco Estrada.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por la suma de cuatrocientos once pesos treinta centésimos ($ 411.30), importe de gastos ocasionados con motivo de la limpieza de los ww. cc. de la Cárcel Central de esa localidad.

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso para que sea permitida la entrada libre de derechos aduaneros de 300 toneladas de alfalfa adquiridas por la Jefatura Política de la Capital.

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por diez y nueve pesos ochenta centésimos ($ 19 80), importe de cadenillas de seguridad adquiridas para la Jefatura Política de Rivera.

20—Orden de pago á favor de Segundo Flores, por trabajos efectuados en el mes de la fecha en el Registro General de Leyes,—veinticinco pesos ($ 25.—)

21—Se autoriza á la Jefatura Política de Florida para adquirir forrajes por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—).

22—Se nombra á don Francisco de los Santos escribiente de la Comisaría de los Cerrillos (Canelones).

23—Se autoriza á la Jefatura Política del Salto para invertir mensualmente la suma de treinta pesos ($ 30.—), suma destinada al sostenimiento de la Banda Popular.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías, por la suma de dieciocho pesos ($ 18.—), importe de 100 cadenillas de seguridad adquiridas para la Jefatura del Salto.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por treinta y seis pesos ($ 36.—), á favor de la Jefatura Política del Departamento de Río Negro, por reparaciones efectuadas en el local de la misma Jefatura.

26—Se resuelve no hacer lugar al peti-

torio formulado por la Intendencia Municipal de Canelones, referente á sobresueldo para sus empleados.

27—Se nombra á don Santiago Scardino, alcaide de la Jefatura del Departamento de Artigas, en reemplazo de don Justo Pastor Calvo que renunció.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Departamento de Cerro Largo, por la suma de ciento seis pesos con setenta y ocho centésimos ($ 106.78), por concepto de conducción de presos y sables hasta la Capital.

29—Se concede la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Durazno para reforzar hasta la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) el rubro «Salubridad y Limpieza».

30—Se nombra á don Honorato Miranda jardinero interino de la Intendencia Municipal de Rocha, en reemplazo de don José Jacinto González que renunció.

31—Se nombra á don Jorgelino Machado (hijo) escribiente de la Comisaría de las Chacras del Departamento de Flores, en reemplazo de don Javier Mayobre que renunció.

32—Se nombra oficial inspector volante de la Jefatura del Departamento de Flores al actual subcomisario de la Sección Chacras, don Francisco M. García; para subrogar á éste al subcomisario de la 2.ª sección don Clodomiro G. Massimino y en reemplazo de éste al oficial inspector volante don Carlos Delgado.

33—Se dicta resolución en el sumario instruído con motivo de irregularidades cometidas por varios soldados del Cuerpo de Bomberos, aprobando las medidas adoptadas por la Jefatura Política de la Capital.

34—Se nombra comisario de la 4.ª sección rural del Departamento de Cerro Largo al que lo es de la 11.ª don León P. Ortiz; para la 10.ª sección rural al de la 4.ª don Américo Cuadrado; para la 7.ª sección rural al de la 10.ª don Gabriel Mainero y para la 11.ª sección rural al de la 7.ª don Alfredo Tejera.

35—Se nombra á don Juan Buzó comisario de las Chacras de la villa de Treinta y Tres, pasando don Héctor J. Correa á desempeñar las funciones de comisario de la 3.ª sección del Departamento.

36—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para alquilar en la suma de setenta pesos ($ 70.—) mensual una casa para alojar las oficinas de su dependencia.

37—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por la suma de quince pesos veinte centésimos ($ 15.20) por concepto de conducción de un demente.

38—Se autoriza á la Jefatura Política de Treinta y Tres para invertir mensualmente la suma de cinco pesos ($ 5.—) para gastos extraordinarios de forraje.

39—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para disponer de sus rentas, de la suma de treinta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 35.40) por concepto de trabajos efectuados para la provisión de agua potable.

40—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para reforzar con la suma de veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales el rubro «Salubridad y Limpieza».

41—Se autoriza á la Intendencia de Rivera para liquidar á los señores Augusto Ortega y Rafael Torres los haberes que han reclamado.

42—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado para reforzar con dos mil ochocientos sesenta y dos pesos ochenta y cinco centésimos ($ 2 862.85) los rubros «Vialidad Rural», «Vialidad Urbana», «Salubridad y Limpieza» y «Eventuales».

43—Se promulga la ley que acuerda pensión á la viuda é hijos menores del doctor Samuel Blixén.

44—Mensaje acusando recibo, á la Asamblea, de la ley anterior.

45—Se promulga la ley que suprime la sobretasa marítima á los impresos, muestras y tarjetas postales destinados á ultramar.

46—Mensaje acusando recibo de la ley que antecede.

47—Se promulga la ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para contratar con el señor Juan M. Caballero, ó quien lo represente, la construcción é instalación de Casino, etc., en aquel paraje.

48—Mensaje acusando recibo á la Asamblea, de la ley que antecede.

49—Se promulga la ley relativa al presupuesto del vapor al servicio del Correo y aumento del personal de estafeteros fluviales.

50—Mensaje acusando recibo á la Asamblea, de la ley que antecede.

51—Orden de pago por quinientos cuatro pesos (504.—) á favor del Asilo del Buen Pastor por pensiones de las asiladas durante Mayo corriente.

52—Orden de pago por mil trescientos catorce pesos con veintidós centésimos ($ 1.314.22) á favor de la Administración del Diario Oficial, para pago de su presupuesto por Mayo corriente.

53—Orden de pago por cincuenta y nueve pesos con treinta centésimos ($ 59.30), á favor del Juez Letrado Departamental de Colonia por gastos hechos durante la instrucción de varios sumarios.

54—Comunicación á la Alta Corte de Justicia referente á la orden de pago que antecede.

55—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos por la suma de dos mil novecientos setenta y tres pesos veinticuatro centésimos ($ 2973.24) á cuenta de lo que adeuda por los postes contratados con la casa Sievers y Cia. para la red telefónica de Paysandú.

56—Se libra la orden de pago á que hace referencia la anotación anterior.

57—Orden de pago á favor del Comité de Propaganda para el 4.° Congreso Médico Latino Americano á celebrarse en Río Janeiro, por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.—) para sufragar los gastos del presente mes de Mayo.

58—Se acepta la renuncia presentada por el señor César I. Rossi.

59—Se manda liquidar la cantidad de sesenta pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 60 55) á favor de la Usina Eléctrica por alumbrado en Abril ppdo.

60—Se manda liquidar la suma de sesenta y seis pesos cuarenta y tres centésimos ($ 66.43) á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por consumo de agua en la Casa de Gobierno y otras reparticiones en Abril ppdo.

61—Orden de pago á favor de la Contaduría General del Estado por la cantidad de setenta y cinco pesos ($ 75.—) para ser repartida entre los empleados de aquella repartición, que intervienen en la liquidación de presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas.

62—Orden de pago á favor de don Ricardo Burzaco, por la cantidad de veintiún pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 21.58) por trabajos extraordinarios en este Ministerio.

63—Orden de pago por veinticuatro pesos ($ 24.—) á favor de don José Baumann, por un impermeable para el chauffeur de la Presidencia.

64—Orden de pago á favor del Banco de Cobranzas, por la cantidad de setenta y seis pesos ($ 76.—), importe del alquiler del mes de la fecha de la casa calle Florida 144, ocupada por la Intendencia del Palacio de Gobierno.

65—Orden de pago por la cantidad de cien pesos ($ 100.—) para sufragar los gastos del servicio de informaciones del mes de la fecha.

66—Se aprueba, con calidad de interino, la propuesta de la Dirección General de Correos á favor de don Constancio Mariño, para cartero en la Villa del Cerro, en reemplazo de Julio Areosa que renunció.

67—Se manda liquidar la cantidad de cuatrocientos sesenta y tres pesos noventa y un centésimos ($ 463.91) á favor de la Compañía del Gas, por consumo en este Ministerio y diversas reparticiones en Febrero y Marzo ppdos.

68-69—Se concede al señor Manuel Fernández Rojas, la prórroga por el término de seis meses para establecer el servicio de ómnibus automóviles entre Trinidad y Durazno.

70—Se concede autorización al Consejo Nacional de Higiene para renovar la póliza de seguro tomada para el vapor «Sanidad» en la Compañía «New Zealand Insurance».

71—Se declara jubilado de la Nación al señor Leonardo Fossati, en el puesto de Jefe de la Sección Correos de la Capital.

72—Cédula de jubilado á que hace referencia la anotación anterior.

73—Orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Secretaría de la Presidencia de la República por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), para sufragar gastos del mes de la fecha.

74—Orden de pago á favor del doctor José A. Rampini, encargado de examinar los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos, por la suma de cien pesos ($ 100.—) para sufagar gastos de locomoción por el mes de la fecha.

75—Orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.—), á favor de don Miguel Malada, por ocho pantallas para la Intendencia de la Casa de Gobierno.

76—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos ($ 468.—), á favor de la Dirección de Correos y Telégrafos, importe del presupuesto por el mes de la fecha del personal del vapor «Correo del Uruguay».

77—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Caridad á favor del señor Manuel de Diego para desempeñar el cargo de Auxiliar del Hospital Pereyra Rossell.

78—Se concede la autorización solicitada por el Consejo Nacional de Higiene para aumentar el crédito de mil pesos ($ 1.000.—), concedido por resolución de Octubre de 1908, en un mil quinientos pesos más, ($ 1.500.—) con el fin de sufragar los gastos que demande la concurrencia al IV Congreso Médico y Exposición de Higiene á celebrarse en Río Janeiro.

79—Se dicta resolución en el expediente de don Miguel Riet Correa, venido en apelación de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, sobre desvío de un camino desde el Paso de los Alamos al Oratorio.

80—Se manda librar orden de pago á que se refiere la anotación número 57.

81—Se hace saber á la Intendencia Municipal de Paysandú que no procede el descargo de la suma de doscientos seten-

ta y seis pesos setenta y cuatro centésimos ($ 276 74) por varios gastos que considera extraordinarios, debiendo efectuarse ese descargo por los rubros correspondientes (Eventuales y Salubridad y Limpieza).

82—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—) á fin de que se gire á la Jefatura Política del Departamento de Flores como reintegro del importe de una cuenta presentada por José Marcó, por conducción de un mobiliario.

83—Se autoriza á la Jefatura de Flores para incluir en su presupuesto la diferencia de cinco pesos ($ 5.—) que ocasiona mensualmente la ocupación de un local para la oficina central de esa Repartición.

84—Se dicta resolución en una consulta elevada por la Intendencia Municipal de Soriano referente á asesoramiento legal.

85—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes expedidos por la Jefatura del Departamento de la Capital, durante el mes de Abril.

86—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes expedidos por la Jefatura del Departamento de Florida, durante el mes de Abril último.

87—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura del Departamento de Artigas durante el mes de Abril último.

88—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de mil setecientos cuarenta y siete pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 1747.69), suma que girará á la Comisión integrada del Hospital de Caridad de Melo, para pago de materiales, etc., para la terminación de dicha obra.

89—Orden de pago á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo, por la suma de doscientos nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 209.50), por servicio telefónico á la Secretaría de la Presidencia, en los meses de Julio de 1906 á Diciembre de 1908.

90—Se concede un crédito extraordinario de cuatrocientos sesenta y siete pesos cincuenta y tres centésimos ($467.53), importe de las primas de las pólizas que ha renovado por el término de un año, por diversos contenidos de sus establecimientos la Comisión Nacional de Caridad.

91—Se resuelve declarar infundada la denuncia de *La Tribuna Popular*, sobre castigos á Arbindo Suárez ó Juan Fonseca, en la Cárcel P. y Correccional.

92—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos, por la cantidad de cincuenta y nueve pesos con noventa centésimos ($ 59.90), por útiles y provisiones para el vapor «Correo».

93—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política del Departamento de Soriano, durante el mes de Abril ppdo.

94—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes expedidos por la Jefatura del Departamento de Durazno, durante el mes de Enero ppdo.

95—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Flores para disponer de la suma de seiscientos pesos ($ 600.—), para la adquisición del mobiliario que necesitan sus oficinas.

96—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.—) á favor del sargento mayor Juan Milans, por gastos extraordinarios que se le han originado con motivo de la remisión de caballos á las Jefaturas de Campaña.

97—Se resuelve adquirir de los señores Wettstein, Niding & C.ª en la suma de diez mil pesos ($ 10 000.—) la propiedad que ocupa actualmente la Comisaría de la 10.ª sección de la Capital y se manda librar orden de pago por la suma referida.

98—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

99—Se dispone solicitar de la Alta Corte de Justicia la adopción de medidas que acentuén el control actual en lo que se refiere á expedición por los Jueces de Paz de certificados de identidad, buena conducta, etc.

100—Mensaje á que se refiere el número anterior.

101—Se autoriza al Consejo Penitenciario para formar con los penados que trabajan en el Cerro un destacamento en las mismas condiciones de los que se encuentran en las canteras de la Unión.

La Secretaría

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Cámaras de Comercio Francesa é Italiana, Sala de Comercio de Productos del País, Consejo de la Escuela de Agronomía, Centro Comercial de Productos del País, Asociación Rural del Uruguay, Oficina del Trabajo, Unión Industrial Uruguaya y Divisiones de Ganadería y Agricultura—Notas solicitando la remisión de ejemplares de las revistas que hayan publicado hasta la fecha, á fin de ser remitidos á nuestro Ministro en Italia para preparar el informe que debe presentar al Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Francia, correspondiente al mes de Febrero, y Vigo por el mes de Abril ppdo.

—División de Ganadería—Nota acompañando 5 ejemplares del boletín número 31 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de los ejemplares á que se refiere el trámite que precede.

—Contaduría General — Presupuestos escolares de las Comisiones Departamentales, correspondientes al mes de la fecha.

—A informe de la Secretaría de este Ministerio pasa un escrito del señor Pablo Avila, pidiendo vista del expediente del sistema de marcas para ganado denominado «Unico».

—Oficina del Trabajo—Para que proceda de conformidad á lo solicitado pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo se agregue copia del decreto creando esa Oficina.

—Concédese la licencia que con goce de sueldo y por el término de dos meses solicita el señor Enrique Fraga, Auxiliar 1.° de la Contaduría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—A sus efectos se devuelven á esa corporación los antecedentes.

—Administración del Ferrocarril Central del Uruguay—Escrito de la Asociación de Estudiantes de Agronomía pidiendo rebaja del 50 °/ₒ en los pasajes que expida esa Empresa á favor de los estudiantes afiliados á esa institución.

—Asociación Rural del Uruguay—Expediente caratulado «Sin Igual», nuevo sistema de marcas para los ganados vacuno y caballar, de propiedad del señor Julio Lema Castro.

—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al proyecto de Reglamento Interno de la División de Ganadería, mandándose tener presente en su debida oportunidad.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor Richard Hughes, introducción de animales.

—División de Ganadería—Nota de nuestra Legación en Cuba conteniendo un informe sobre el movimiento de tasajo habido en el mercado de ese país durante el mes de Diciembre ppdo.

—Universidad—Vuelve su nota relacionada con el nombramiento del señor ingeniero don Eduardo García de Zúñiga para encargado interino de la dirección de la clase de Algebra Superior en la Facultad de Matemáticas.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente caratulado «Marca Imperial», de Eugenio Seré y Hnos., y oposición de la marca Etiqueta Especial de Strauch y Cia.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Benausse Battier y Cia., introducción de animales.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Nota reiterando el pedido de escrituración del terreno de propiedad del Estado situado en Chacras (Departamento de Florida) á favor de la Instrucción Pública.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, nombrando á los doctores Leopoldo González Lerena, Carlos M.ª Gurméndez, Carlos M. Percovich y Rafael Gallinal, encargados de grupos en esa Facultad.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por $ 100.— para cercar el terreno de la escuela rural número 32 de San Gerónimo (Departamento de Florida).

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Viera y Varini la patente por el término de nueve años que solicitan para los «Cigarrillos Higiénicos Ideales».

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada á favor del señor Eduardo Llovet para ayudante de Botánica en la Escuela de Agronomía.

—Universidad, Intendencia Municipal de la Capital y Contaduría General de la Nación—Notas transcribiendo la resolución por la que se resuelve que el señor A. Peluffo reintegre á la Contaduría de la Universidad el excedente percibido en su acumulación de sueldos como profesor de Farmacia Química Galénica en la Facultad de Medicina y jefe de la Oficina Municipal de Análisis acordada por resolución de 8 de Octubre del año ppdo.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por $ 5.093.15, destinada á la prosecución de la construcción del edificio que ocupa la escuela de 1er. grado núm. 9 del Departamento de Rocha.

—Comisión Central de Extinción de Langosta y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el pago de haberes al Secreta-

rio de la Comisión Departamental de Artigas.

—Consejo Escuela de Comercio y Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase la remuneración de servicios de un bedel encargado de Contaduría y Tesorería y un portero de las oficinas de esa Escuela, nombrándose para el cargo de bedel al señor Alberto Sánz.

—Concédese la licencia que por el término de un mes y con goce de sueldo solicita el Secretario de la División de Agricultura ingeniero don Enrique Echeverry.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe un nuevo llamado á licitación, el expediente relativo á la reparación del edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de la Empresa de Aguas Corrientes pidiendo el libre despacho de 507 500 kilos de carbón.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Intendencia Municipal de Flores comunicando que la Junta Económico-Administrativa ha declarado de carácter urgente la compostura de la calle de la villa de Trinidad que cruza el camino conocido por de Mercedes.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite una solicitud de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay pidiendo autorización para vender á la Empresa del Ferrocarril Midland dos locomotoras viejas.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos para su conocimiento y demás efectos la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don Luis Aspesi para hacer funcionar un electromotor en su establecimiento de tornería, sito en la calle Estanzuela núm. 1.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa una solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Ernesto H. Paccard relativo al privilegio para un aparato denominado «Ideal Fogón», destinado á la marcación del ganado vacuno y caballar.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Jefatura Política de Rocha pidiendo copia del pliego de condiciones para las obras de carpintería de la cárcel.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el proyecto preparado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la instalación del servicio de ww. cc. en la estación de Fray Bentos.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la solicitud de los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo tela metálica.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de los señores Constantini, Zorzit y C.ª pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación de las canteras que tienen en explotación en Melilla.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito de la Compañía de Aguas Corrientes acompañando el detalle de los materiales que introducirá libre de derechos de Aduana durante el ejercicio de 1909-1910.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la nota de la Comisión Auxiliar de Las Piedras pidiendo se le permita utilizar por varios días los cilindros aplanadores en la macadamización de varias calles.

—Informada por la Jefatura Política de la Capital, se remite á la Oficina Técnico-Administrativa su nota pidiendo autorización para construir un polvorín en el terreno de la Municipalidad situado en la costa Sur en la prolongación de la calle Paraguay.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la solicitud de varios vecinos de San Jacinto, pidiendo se prosigan los trabajos en la carretera que conduce á Toledo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carmen Patricia Illescas, menor de teniente 2.°—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Eugenio Fernández, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay—Al Ministerio del Interior.

—Menores Morales—Solicitan traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Avelino Silva, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Eleva una hoja impresa que contiene el Decreto del Ministerio de Guerra del Brasil aprobando el plan de equipos para la Infantería del Ejército.—Al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Solicita provisión de capotes á varios ordenanzas de esa oficina y á la vez tres ponchos para los ordenanzas que prestan servicio nocturno.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Comandancia de Marina—Eleva nota de la Receptoría de Colonia solicitando provisión de 30 carabinas con su munición correspondiente, debiendo ella remitir al Parque Nacional 14 carabinas.—Al Estado Mayor General para que provea el pedido solicitado y avísese.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un expedientillo recibido del Consulado de la República en Trieste, relativo al abanderamiento para el vapor «E. L. de Boyo».—Vuelva á dicho Ministerio.

—Antonia Serrato de Achinelli—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal Militar doctor Fabregat.

—Jcsefa Subasti de Arce, viuda de teniente 2.°—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Amaretti y Fernández—Solicitan permiso para construir un varadero en el Rincón del Buceo.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del Jefe de Administración de la Isla de Flores, dando cuenta de los desperfectos que ha sufrido el muelle oficial.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita se provea á las salas de armas del Parque Nacional, Batería de Artillería núm. 1 y Batallón 1.° de Infantería, de una pedana, sables, floretes, caretas, guantes.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Escuadrón de Caballería núm. 2—Licencia para el alférez Ovidio Semblat.—Concedida.

—Expediente de las señoritas Clementina y Marcelina Sagrera—Sobre traspaso de cédula y pensión.—Por Secretaría agréguese copia de la ley de 16 de Julio de 1905 y fecho, vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Teniente 1.° de inválidos Juan Silveira—Solicita reincorporación á la lista de oficiales en disponibilidad para el servicio.—Informe el señor Jefe de Sanidad Militar.

La Secretaría.

NAVEGACIÓN DEL RÍO DE LA PLATA

MEJORAS EN EL SERVICIO DE LA COMPAÑÍA PINILLOS É IZQUIERDO

Consulado de la República Oriental de Uruguay.—Valencia

N.° 57.

Valencia, 5 de Abril de 1909.

A S. E. el señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo.

Excmo. Señor Ministro:

La Compañía de vapores de los señores Pinillos Izquierdo y C.ª se propone mejorar el servicio de la línea al Río de la Plata, desde el mes de Julio próximo. En vez de ser mensuales los barcos, como hasta ahora, desde esa fecha saldrán de este puerto para Montevideo y escalas, cada veinte días, con lo cual se obtendrá á fin de año un aumento de cuatro vapores más. La Compañía pondrá al servicio de la línea de los vapores «Barcelona», «Cádiz», «Valbanera» y «Conde Wifredo». El nuevo servicio se inaugurará el 11 de Julio con el vapor «Cádiz», haciendo escalas en los puertos de Santos, Montevideo y Buenos Aires. Además, se propone la Compañía iniciar luego otras reformas en el servicio, tendientes todas á mejorar las vías de comunicaciones y á dar facilidades á la exportación.

Aprovecho este motivo para presentar al señor Ministro las protestas de mi más distinguida consideración:

El Cónsul,

Norberto Estrada.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 26 de 1909.

Acúsese recibo y publíquese en el DIARIO OFICIAL.

BACHINI.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Buteshire», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Montevideo», de Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cape Coloma», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Regina Elena», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 208 pasajeros.

—Vapor argentino «Lambaré», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 53 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 130 pasajeros.

—Vapor inglés «Dumcree», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral S. de Lamornaix», de Dunkerque, sin pasajeros.

—Vapor chileno «City of York», de Villa Constitución, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Agenoria», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Ruapehu», para Londres y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Romney», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «A. de Larrinaga», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kingsway», para Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Morgan», para Paraná, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 104 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 72 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma y escalas, con 19 pasajeros.

—Vapor italiano «Regina Elena», para Génova y escalas, con 90 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Mayo 28 de 1909.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer.

ENTRADAS

Vapor italiano «Savoia», de Génova y escalas, con 89 pasajeros.

—Vapor francés «Atlantique», de Burdeos, con 8 pasajeros.

—Vapor inglés «Tocomaru», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Oyapock», del Salto y escalas, con 4 pasajeros.

—Vapor inglés «Amazón», de Buenos Aires, con 4 pasajeros.

- Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 157 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 60 pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Elena», de Hamburgo, con 5 pasajeros.

—Vapor español «José Gallart», de Barcelona, con 7 pasajeros.

SALIDAS

Vapor español «Niceto», para la Habana y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Montevideo», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Agenoria», para Santa Lucía (Antillas), sin pasajeros.

—Vapor inglés «Drumcree», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Lambaré», para la Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Savoia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 96 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 67 pasajeros.

—Vapor inglés «City of York», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tocomaru», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor francés «Atlantique», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Amazón», para Southampton, con 45 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Mayo 29 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES ALCALDES DE CAMPAÑA

Acuerdo

En Montevideo, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos nueve, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Piera, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar las Tenencias Alcaldías, que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Canelones—Tenientes Alcaldes: del 2.° y 3.° distritos de la 10.ª sección, don Eladio Barreto y don Juan Antonio Camejo, respectivamente.

Departamento de Paysandú—Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 3.ª sección, don Juan Rosa Bassadone.

Departamento de Tacuarembó—Teniente Alcalde del primer distrito de la 10.ª sección, don Francisco de León.

Departamento de Rivera—Tenientes Alcaldes: del 1.er distrito de la 2.ª sección, don Segundo Zana; del 1.° de la 7.ª, don Antonio Toribio Sander; del 3.° de la 8.ª, don Fermín Rivero.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—PIERA—GARZÓN—CUÑARRO—ROMEU BURGUES—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á CIRIACO TABARES, POR HOMICIDIO.

Primera: Que está probado que el 23 de Junio del año 1907 en la casa de billar de los hermanos Borges, situada en «Don Esteban» (Departamento de Río Negro) de noche, se encontraban unas personas haciendo una partida de billar, contándose entre los espectadores, Guillermo Villalba y el procesado Ciriaco Tabares.

Segunda: Que el acusado hizo una apuesta de *dos reales* á mano de uno de los jugadores, y al concluir la partida, sostuvo que le había ganado á Villalba y que éste le debía *dos reales*, lo que Villalba negó, diciéndole que no había hecho tal apuesta.

Tercera: Que insistiendo el acusado, Villalba sacó una moneda de un peso y la tiró sobre el billar, diciéndole al acusado, que si le había ganado que se cobrara los dos reales; el acusado se negó á ello, tirando al suelo la moneda.

Cuarta: Que Corrado Borges, que vigilaba el billar, viendo que la cuestión tomaba un mal sesgo, hizo salir á todos de la sala de billar.

Quinta: Que salidos los presentes, Villalba quiso pedir una explicación al acusado, apesar de los consejos que en contrario le dieron los circunstantes, en cuyo momento el acusado, por encima de Borges, le asestó un golpe de puño á Villalba.

Sexta: Que Villalba, al verse agredido, se abalanzó sobre el acusado amenazándolo con los puños, siendo entonces que el acusado le asestó con un cuchillo una puñalada penetrante en la cavidad abdominal.

Séptima: Que más ó menos á la hora después de recibida la puñalada, Villalba falleció sin asistencia médica.

Octava: Que no resulta que el procesado tuviera intención de dar muerte á Villalba.

Novena: Que el procesado estaba ebrio.

Décima y última: Que su conducta anterior había sido buena.

Y lo firman, de que doy fe.—MARTÍNEZ (discorde en la octava proposición).—SARÁCHAGA.—VIVAS CERANTES.—*A. Mañé* (discorde en la octava proposición).—*Jaime Navarro.*—*Francisco del Campo.*—*Eduardo Rauschert.*—*Alfredo Alvarez.*—*José M. Bonavia.*—*Esteban Bordabehere.*—*Luis Brito Foresti.*

Adrián Castro, Secretario.

Vistos en tercera y última instancia estos autos seguidos de oficio contra Ciriaco Tabares, por imputación del homicidio de Gillermo Villalba, venidos al conocimiento de este Tribunal con arreglo á lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Instrucción Criminal.

Considerando: Que de la 5.ª, de la 6.ª y de la 7.ª conclusiones del veredicto que precede (fs. 109 y siguientes), se infiere que las lesiones corporales de que fué víctima Villalba, si bien han podido causar su muerte, lo que el Jurado no afirma ni niega, no han sido hechas con intención de matar; siendo por consiguiente el caso *subjudice*, el de homicidio *preterintencional* previsto en el artículo 323 del Código Penal y castigado con la pena del artículo 317, disminuída en dos ó tres grados según el arbitrio judicial, ó sea con siete ó cinco años de penitenciaría respectivamente;

Considerando: Que en las proposiciones 9.ª y 10.ª del veredicto aludido, el Jurado reconoce la existencia de dos circunstancias atenuantes de la responsabilidad del procesado, por cuyo mérito este Tribunal de derecho puede disminuir en uno ó dos grados la pena que juzga aplicable según la disposición de la ley antes citada.

Por estos fundamentos y consideraciones de hecho y legales y en virtud, además, de los artículos 18 (núms. 6.° y 7.°), 73, 74, 35, 37 y 91 del Código Penal y 317 y

otros del Código de Instrucción Criminal. Se revoca la sentencia definitiva de 2.ª instancia condenándose á Ciriaco Tabares á la pena de 3 años de penitenciaría, con veinte días de reclusión celular, y continua, y á las prestaciones correspondientes debiéndose computar en su favor el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida.

Publíquese y, para su cumplimiento, vuelva la causa al Juzgado del Crimen de 2.° turno.—MARTÍNEZ—VIVAS CERANTES—JULIÁN F. SARÁCHAGA.

Adrián Castro, Secretario.

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á SABINO RIAL POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primera: que el 6 de Diciembre de 1906, como á las cuatro de la tarde, y en la curtiembre de Francisco Oxa, existente en la 11ª sección de este Departamento (Unión), se encontraban trabajando en una excavación varios obreros, entre los que figuraban Sabino Rial y Joaquín Estévez, produciéndose entre estos dos últimos un cambio de palabras con motivo del trabajo, terminando por irse á las manos, habiéndole dado el acusado un empellón á Estévez.

Segundo: Que enseguida lucharon un momento cayendo ambos al suelo y quedando Estévez debajo.

Tercera: Que al ser separados por las personas que se hallaban presentes y sin que éstas pudieran advertirlo, por la rapidez del suceso, Estévez resultó con una herida de arma blanca inferida por Rial en la lucha, cuya herida penetrante en el tórax interesó el corazón y produjo la muerte de Estévez, el cual falleció el mismo día á las 9 p. m.

Cuarta: Que sólo por la muerte de Estévez, resultando del proceso que la intención de éste no fué otra que imposibilitarlo para la lucha.

Quinta y última: La buena conducta anterior del procesado.

Y lo firman de que doy fe.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA (discorde en la cuarta proposición).—MARTÍNEZ (discorde en la cuarta proposición).—MENDOZA Y DURÁN (discorde en la cuarta proposición).—*Juan Enrique Viera—Javier Alvarez—Inocencio Preve—Felipe Victora—José R. Habiaga—Julio de Castro—Eugenio Madalena* (discorde en la cuarta proposición).—*José J. Vila*.

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en tercera instancia esta causa seguida de oficio contra Sabino Rial por muerte de Joaquín Estevez, venida en apelación por la interpuesta por el señor Defensor del procesado contra la sentencia de fs. 77 vta. dictada por el Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, que impone al reo la pena de cinco años de penitenciaría.

Atento lo que resulta del precedente veredicto: y

Considerando: Que según lo establecido en la 4.ª proposición del expresado veredicto, el procesado ha incurrido en el delito de homicidio preterintencional, previsto y castigado por el artículo 323 del Código Penal.

Considerando: Que según la citada declaración, la pena que corresponde imponer al procesado, es la del artículo 317 disminuida de dos á tres grados.

Considerando: Que además existe la circunstancia de la buena conducta anterior del procesado, que hace posible la disminución de un grado más en la pena.

Considerando: Que apreciando el Tribunal la responsabilidad en que ha incurrido el prevenido y de acuerdo con los antecedentes que ofrece la causa y lo dispuesto por los artículos 70 y 73 del Código citado, juzga que la pena impuesta en 2.ª instancia es propocionada al delito de que se trata.

Por estos fundamentos y atento á lo dispuesto por los artículos 18 núm. 7 y 35 del mencionado Código Penal, se confirma la sentencia apelada y devuélvase.—JIMENEZ DE ARÉCHAGA.—MARTÍNEZ—MENDOZA Y DURÁN.

Montevideo, Mayo 28 de 1909.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 31 de Mayo de 1909

Trámite — Francisco Ramos con Asociación Fraternidad, Antonio Parsons queja, ocho en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Diez en causas criminales consultadas.

Administrativo — El Ministerio de Relaciones Exteriores solicita la remisión de lo actuado judicialmente en el asunto relativo á la goleta "Agne G. Donahoe". El Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección de Tacuarembó renuncia el cargo. Antecedentes relativos á la reglamentación de las Cárceles Departamentales. Idem relativos á la provisión del mobiliario para las oficinas del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Los Tenientes Alcaldes del 1.er distrito de la 2.a sección y 3.o de la 8.a de Rivera renuncian el cargo. El Poder Ejecutivo remite los antecedentes relativos al ejercicio ilegal de la farmacia en la Estación Goñi, por don Angel R. Rodríguez. El auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno solicita ocho días de licencia. Queja de don Fructuoso B. Melgar. El Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de Paysandú renuncia el cargo. El señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno devuelve diligenciado el exhorto del funcionario de igual clase de la Asunción (Paraguay), en autos por reivindicación. El Juez de Paz de la 4.a sección del Durazno solicita licencia por treinta días. El señor Juez Letrado Departamental de Rivera da cuenta que don José María Corradi, nombrado Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección, se ha ausentado de la localidad. El Juez de Paz de Pando solicita un mes de licencia. La Junta Electoral de Minas eleva en apelación el expediente relativo á la queja de don Isidro Benavente contra resoluciones de la misma. El Juez de Instrucción de 3.er turno formula una consulta respecto al alcance de la resolución de 20 de Febrero de 1909. El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa un exhorto librado por el Juez Federal de La Plata al del Crimen de Montevideo, solicitando la extradición de dos procesados. Antecedentes referentes al examen practicado en los Protocolos y R. de Protocolizaciones llevados en 1908 por los Escribanos Federico Rivas, Belarmino Caetano, Silverio Sarracina, Orosmán de los Santos, Pedro Hegoburu y Floro Vilanova y García. Don Juan C. Aramburú formula una solicitud referente á su práctica notarial.

Relaciones quincenales pasadas al Archivo: 38; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: 18; asuntos administrativos entrados: 7; oficios librados: 24; nombramientos: 8; acuerdo: 1; legalizaciones: 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 31

Trámite—Juan Benítez con los señores Wilsons Sons y Cía. una causa criminal por homicidio.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio, un oficio en disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 31

Trámite—Ocho sumarios por homicidio, Gervasio Olivera con Juan Olivera, Luis de León con Domingo López del Pan, un sumario por envenenamiento, Antonio W. Parsons en los autos seguidos por Bartolomé Giuria con Pablo Varzi, suc. de Felisbina da Silva Brun y otros, Manuel Collazo con el concurso de Ramón García y Hnos., un sumario por violación de la Ley del Registro de Estado Civil, Francisco B. Helguera con Santiago Casal y tercería Sanguinetti y Cía., un sumario por pelea y heridas, Laureano Fernández y Fernández solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con los señores Maumus y Dodero y Cía., un sumario por heridas, Angel Sanz contra Vignoli y Cabo.

Interlocutoria—Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 31

Trámite—Suc. de Virginia Guichón de Martínez, suc. de Atanasio Seoane, sucs. de Catalina Julia Munyo de Etchebest y Jacobo Etchebest, test. de Silvestre Ochoa, suc. de Pedro Desivo, suc. de María Ruiz de Rosas, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, suc. de Emilio Lancellotti, suc. de María Saint Bois de Miquele; suc. de María Aguerre, sucs. de Pascual Barlau Uriarte y Trifona Delgado de Uriarte, test. de María Nocetti de Borelli, suc. de José Miguel Laredo, suc. de Vicente Calabria, suc. de Faustino da Rosa apelación del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, Gualberto Rodríguez con la suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, Rosa Eusebia Alvarez de Piñera, suc. de Primitiva Montenegro de Blanco, suc. de Tomás C. de Souza, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin de Cervetti y Venancio Cervetti Vachin, Eustaquio, Benigno y Faustina Martínez con la suc. de Cipriano Martínez, test. de Andrés Vincent, Pantaleón Macció con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Cayetana Noguera de Morin, Román Muñoz por sí y sus hijos menores con José Barreiro, Julio Duclós con la suc. de Tomás Diz y Castro apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Leonor y Aida Lancelotti, la suc. de Luis Justiniano Andrade con Bernardino, Sebastián, Linindo y Manuel J. Noble, Juan D. Ozaudabaratz, Eulalia P. Piedra Cueva y otros, test. de Silvestre Ochoa inc. de Pedro Gainza, sucs. de Fortunato, Conrado y Pastora Uriarte, Trifona Uriarte de Parodi, Joaquina Varela y Francisco Astruque, Fernando Bayanzano con Justiniano Terra apelación del Juzgado L. Departamental de Rocha, Juan Francisco Labandera con Dolores Cué de Brizuela terc. de Remigio Sciarra, Erlinda Betarte de Rodríguez con la suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, Nicolás Novo con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Trasatlántica, Jo-

sé y Andrés Laudoni, José Martegani, Cayetano Crespi, Vicente Mármora y Santiaga Argentó con la Sociedad Cosmopolita Obreros Albañiles, Ramón La Madrid con Conrado Pujol inc. María Delfino Medeiros terc. de Paulina Montero de Zipitria, Pedro San Martín tutor de los hijos menores de Gabriel González y Matilde San Martín con Jacinto González, Juan L. Heguy con la Junta Económico-Administrativa apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo, Eustaquio, Dionisia, Faustina y Dionisia Martínez con la suc. de Cipriano Martínez inc. del doctor Leopoldo González Lerena con Bautista Braceras, exhorto del Juzgado L. Departamental del Durazno, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonio Vachin y Venancio Cervetti.

Interlocutorias — Suc. de Isabel Ricetto de Pendo, suc. de Ana María Bacheré, suc. de Angélica González, suc. de Angela Garibaldi de Repetto, suc. de Carlos Pons, Lorenza Berriel de Reboledo y otros, Vicente Pera con sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández inc. del doctor Eugenio M. Petit, Herminia Berro de Payssé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa.

Impedimento—Francisco Ciriaco Moreira con Santiago Caprario.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 31

Trámite — Suc. de Concepción Muñoz de Castellanos, Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima contra Cayetano Amado y Manuel Morales, José María Cerdeiras contra la Empresa de "El Día", suc. de Santiago Correge, el curador del ausente Nicanor Blanes contra la suc. de Juan Manuel Blanes, Baldomero Jordi Mascort contra Pedro San Juan y Casals, Eduardo Domingo Gutiérrez, Emilia Silva de Muñoz y Gumersinda Silva y Muñoz, Andrés García y Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, suc. de Francisco Chilintano, Hermann Schumacher y Keller, Secundino López contra Guillermo Coelho, suc. Juana Robello de Cattaneo, María Añón de López contra Juan B. Placé, suc. Juan B. Placé, Andrés Calzada contra Tomasa Illescas de Batallan, suc. de Alejandro Mauri, suc. de Manuel Varela y Josefa Varela Malnati, Miguel, María Vicenta, Rafael Vicente y Francisco Dragone, suc de José Dragone, María Raggio de Peyrano y otro, suc. de Faustino Medina (2), sucesiones de José Molinari y Catalina Cerrutti de Molinari, Juan Llaguno contra Juan Lauson, Juan Clariguet, Uria Hermanos y otros, Rita Urriza de Iguarán.

Interlocutorias — Suc. de Emilia Kültzen de Tardio, Ramón López contra suc. Rosa Soto de Rebollo, Angela Fernández de Monteavaro contra Antonio Monteavaro.

Definitivas — Fidel Tomás Navarro y Mateo, suc. de Serafín Puntillano, Nicolás Helmo, Roberto Rampelmann contra Elodia A. de García.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 31

Trámite — Test. de Pascual Banchero, Antonio E. Vigil aprobación de información, suc. de Catalina Bacigaluppi de Minolli, suc. de José Cazerza, suc. de Luis Ferrari, suc. de Juana Amalia Solari de Devincenzi y de su hijo José Vicente Benito Devincenzi, suc. de Marcelino Sarrante y de Ana Pelilh, suc. de Angela Mangiarotti de Durán, José Botta con Francisco Costa, suc. de Juana Peralta, suc. de Pedro Rafael Piatti y de Angel Piatti, suc. de Petrona Garrido de Alcain, antecedentes relativos á Abrahan Ruggoni, José Otero Domínguez con Polonia Martínez Carrillos de Larrea, oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia relativo al nuevo escribano Antonio María Fernández (hijo), Pascual Preziozo y Martín Bidondo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Benito Deogracias Renovales y Llano suc. apelación del Juzgado Letrado Departamental de Salto, Juan Goyeneche contra la Empresa del Tranvía Oriental, antecedentes Jaime F. Estapé, Stilita C. P. González de San Martín con Isabel F. de Eraustieta apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, Salvador Infante con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Trasatlántica", suc. de Manuela Berlora de Panta, oficio del Estado Mayor General del Ejército relativo á los autos José Botta con Francisco Costa, Avelino Miguel Safons, antecedentes Luis Eduardo Piñeiro, antecedentes relativos á la incapaz Justina Oliveira de Moreira, sucesión de Juan Domingo del Campo.

Interlocutorias — Sucesión de Cayetano Gandolfi.

Impedimentos—Dos.

Reservadas—Cuatro.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 31

Trámite—Cazzuli y C.ª con la Usina de Luz Eléctrica de Montevideo, dos providencias, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, terc. Rodríguez, Horacio Ipar y C.ª concordato extrajudicial, José Sierra Ferrand con Antonio Pons y Pons, oficio del Registro de Embargos (2), idem del Juzgado Letrado Departamental de Minas Registro de Comercio, idem del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos Delbono con Martini, Nazareno Simonelli con Dell' Acqua y C.ª, Sanguinetti y Cia. con David F. Agrelo, oficio de la Secretaría de la Alta Corte comunicando que ha sido autorizado para ejercer la profesión de escribano don Antonio M. Fernández hijo, oficio Registro de Embargos en autos Parrondo con Sequeira, Juan M. Suárez con Badi Ache Hnos., Fernández Capdevila con Guimaraens.

Interlocutorias—Conc. Pedro Márquez con Santiago Bottini, Angel B. Dall'Orso concordato extrajudicial, Juan F. Rolando con Andrés Lerena, Wettstein Niding y Cia. con Francisco Solano Perdomo.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 31

Trámite—Renzi y Anastasia con Lorenzo Carles, Domingo Falcone con Albano Cuppini terc. Ernesto Mazza, Sociedad La Plata Real Cotton Company Limitada solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, Marquizo Hermanos concordato preventivo extrajudicial, Juan Duque con Manuel Bucetta, Francisco González con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Antonio Rodríguez con Carlos Sanz de Zumarán, oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno, F. Navarro con R. Estrada, conc. Arturo Mosca y Cia. retroactividad, La Cooperativa Comercial con Sebastián González, Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y Cia., Diego y Bernardino Pons hijo y don Manuel Soza y Ponce solicitando una notificación á don Carlos E. Tatton, Enrique Menini con Ascué y Novoa, Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y C.ª, Angel Cussano recurso de queja en autos de Juan A. Aspiros concurso.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 31

Trámite—Suc. de José Altiere, Luis y Antonio Cubelli, Andrés Schiappacase con Baltasar Barañano y otros, suc. José Mancini incid. sobre información, suc. Manuel Gómez Amorin y otros, suc. Teresa Suárez de Martínez, suc. Francisco De Napoli, suc. José Zengotita, suc. Esteban Colombino, Emilia A. de Acosta, Adela D. de Villarrubia, Martina J. de Martinez con Méndez Hnos., Federico Delbene solicitando se haga una intimación judicial á Pablo Delbene y á J. Scanavino, Leonie Richard de Casal, Diego Sibero con la Comercial inc. por costos, Marcelino Lamarque con Verónica Biuret incd. por costos, F. Gaite con Juan Adams, M. C. Devincenzi con Andrés Saducci inc. por costos, Jacinta Otero, incp. Bernardo Dupuy, Franco B. Helguera con Jorge Rossi, suc. Teodoro Latorre y otra, Enrique Ohs con Pedro Duprat, Lázaro Vallarino con Amalia Siri, Joaquina Delgado, sucesión Alberto Coussirat (2), José García Amador, Manuel Paradela, acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia, Antonio Delfino, suc. Andrés Gebin, concurso Eduardo Comas.

Interlocutorias — Guillermo Brand con Ana González, Manuel Domínguez con Ana Franchi, suc. Antonio Rego, Hortencia B. de Spingerribery.

Definitivas—María O. Devincenzi con Andrés Sanducci, Fernando Etcheverry con José Pignatore, Nazario Rivero, Modesto Pardo, Julia Buschiazo, R. Caimi y Cia. con Juan Scarone, María Crespo Pérez de Fernández Pérez.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 31 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto de revisión del Registro Cívico Permanente de la Capital.

Discusión particular del relativo á acuñación de monedas de níquel y adoquinado en la ciudad de Minas.

Continuar la general del proyecto que modifica el artículo 2.011 del Código Civil, y entrar á la primera de los siguientes proyectos: Expropiación de la «Laguna de las Lavanderas» en Tacuarembó; reglamentación de pensiones graciables; Timbres y Papel Sellado para 1909-1910, estanco del alcohol y ampliación á la ley sobre monumento á «José Pedro Varela».

Domingo Veracierto, Secretario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69

Señor Accinelli—Pero puede iniciar la acción civil directamente.

Señor Areco—Desistiendo por completo de la penal.

Pero con arreglo á esta ley, una vez que se hace la denuncia, se desprende que la sociedad toma á su cargo ser actora en el juicio penal.

Señor Accinelli—Pero eso es lo que supone; está comentando la ley.

Señor Areco—Luego, pues, no sería justo ni equitativo, que nosotros concediéramos que se pueda librar al delincuente de la pena, á mérito del desistimiento de la parte interesada, y al mismo tiempo permitiésemos que personas malevolentes y mal intencionadas aprovechen esta violencia moral en que se encuentra colocado el individuo sometido á la justicia ordinaria, perseguido por el castigo del delito, para obtener remuneración privada...

Señor Pérez Olave—Pero no hay imputación calumniosa; se ha cometido delito.

Señor Accinelli—Es que está comentando la ley del punto de vista...

Señor Areco—Si hay delito es más en mi apoyo, porque hay que castigarlo; porque la sociedad tiene interés en que no se repita el delito, porque con la pena se busca más la acción preventiva que la represiva.

Señor Accinelli—La sociedad quiere eso. Pero la ley...

Señor Presidente—El orador no desea ser interrumpido.

Señor Areco—Como de todas maneras va á volverse á discutir en la segunda discusión, me reservo para entonces insistir en mi tesis.

Señor Pérez Olave—Yo también desisto, pero debo decir, á pesar de eso, que no es una inovación de esta ley; que ha sido tomada al pie de la letra del Código italiano.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Propongo que se voten todos los artículos, menos ese inciso.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo tal como viene de la Honorable Cámara de Representantes. Es la forma reglamentaria, salvo que resuelva otra cosa el Honorable Senado.

Si se aprueba el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar en la forma propuesta por la Comisión de Legislación en mayoría, vale decir, con la supresión de la frase final del inciso último.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores que señalen la votación.

Se va á tomar la votación porque ha habido diversidad de opiniones entre los miembros de la mayoría y minoría de la Comisión de Legislación.

Se va á votar si se acepta el artículo, tal como viene de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Pérez Olave — Y que sostiene la Comisión de Legislación en minoría.

Señor Presidente — Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar con la enmienda propuesta por la Comisión de Legislación en mayoría, vale decir, suprimiéndose la parte final del inciso último.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Areco — Propongo, señor presidente, que se voten todos los incisos del artículo, menos ese, y que ese inciso quede pendiente para la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Hay que pedir reconsideración.

Señor Serrato — De cualquier manera queda para la segunda discusión; rechazadas las dos formas, siempre quedan para la segunda. De manera que no se pierde nada. Yo he votado las dos negativamente porque no tengo opinión hecha todavía.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor senador por Treinta y Tres?

Señor Serrato — No hay necesidad, señor presidente.

Señor Presidente — Léase entonces el artículo 7.o.

(Se leyó).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Este artículo, señor presidente, la Comisión de Legislación lo modifica. Donde establece un año de plazo, pide que se rebaje á seis meses.

Le parece que por la naturaleza de estos litos, un año es un término de tiempo muy prolongado. En la mayoría de ellos los pocos meses, todo rastro desaparece.

Conviene, pues, reducir este término á seis meses como lo hace el Código brasileño.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el artículo, la modificación propuesta por la Comisión de Legislación.

Señor Areco — Es la Comisión la que propone la modificación.

Señor Presidente — Pero por el Reglamento debe votarse primero el artículo tal como viene sancionado por la Cámara de Representantes.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar el artículo en la forma sancionada por dicha Cámara; si fuera rechazado se votará en la forma propuesta por la Comisión de Legislación.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar el mismo artículo, con la modificación aconsejada por la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Igualmente fueron aprobados sin observación los artículos 10. al 13. inclusives.

El artículo 14 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono, si no hay inconveniente, para que este asunto y el otro anterior, el de Patronato de la Infancia, sean colocados en la orden del día de la sesión del lunes.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se colocan en la orden del día de la próxima sesión los dos asuntos que acaba de indicar.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día y si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

—Eran las 5 y 45 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 29 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Berro, Bica, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Freire, Gomensoro, Grauert Guani, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Navarrete, Negro, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Quintana, Repetto, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Terra, Travieso, Trelles, Vidal y Zorrilla.

Total 55.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Avegno, Bélinzon, Bergalli, Brito, Espalter, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Herrero y Espinosa, Lezama, Muró, Oneto y Viana, Paullier, Ponce de León, Rivas y Vidal Belo.

Total 18.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Massera, Puppo, Ramón Guerra y Sudriers.

Total 7.

SIN AVISO, los señores: Barboza, Hontou, Percovich, Rodó, Roxlo, Sanguinet y Soca.

Total 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que amplía las franquicias acordadas en 1905 á la construcción y funcionamiento de astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República, ó que en lo sucesivo se establezcan, y que con fecha 28 del corriente ha puesto el cúmplase á dicha ley".

—Archívese.

"El Honorable Senado comunica que ha prestado su sanción á los siguientes proyectos remitidos por V. H.:

El que acuerda pensión á la señora María Carolina Ramírez de Blixén, á sus hijas solteras é hijos menores.

Presupuesto del vapor al servicio del Correo y aumento del personal de estafeteros fluviales.

Y el que autoriza á la Junta Económico-

Administrativa del Departamento de Colonia para contratar con el señor Juan M. Caballero ó la Empresa que lo represente, para la construcción de un gran hotel, balneario, etc., en el Real de San Carlos".

—Archívense.

"La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, para reforzar en $ 100.000 los rubros destinados á obras edilicias de la Capital".

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital".

—Repártase.

"La misma se expide en el proyecto que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para destinar á obras de vialidad la cantidad de $ 11.500, ofreciendo informar *in voce*".

—Téngase presente.

"La misma informa sobre la solicitud de los señores Armanino y Cía., para que en el pago de derechos en la importación de la cebada común fermentada, se deduzca el peso del cajón exterior".

—Repártase.

"El señor Presidente de la Cámara de Diputados de la República Argentina, dice haber recibido el telegrama de V. H. del que dará conocimiento en la primer sesión que celebre aquel alto Cuerpo, y agradece la noble actitud y los elevados sentimientos de V. H., con motivo del fallecimiento del ilustre ciudadano don Emilio Mitre".

—Archívese.

"Don Alfredo Casati, apoderado de la señora viuda doña Zoila Romero de Velazco, dice que, habiendo tomado estado doña Casimira Velazco y Romero, por quien se había solicitado pensión, lo hace ahora por doña Zoila Romero de Velazco, hija de uno de los Treinta y Tres Orientales".

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios maestros de los cursos nocturnos para adultos solicitan que V. H. mejore sus retribuciones".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La señorita Sara Rosete, hija del subteniente de marina don José María Rosete, solicita pensión por gracia especial".

—A la Comisión de Peticiones.

———

"Los señores representantes don Julio María Sosa y don José Repetto, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o Para funcionar válidamente una Sociedad de Socorros Mutuos ó Empresa de Asistencia de Enfermos se requiere personería jurídica y autorización en forma que expedirá el Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o Al solicitarse la autorización de que habla el artículo anterior, deberán las sociedades ó empresas remitir al Ministerio del Interior: *A*) dos ejemplares de los Estatutos para su debida aprobación, con intervención del Fiscal de Gobierno; *B*) una nómina de las personas encargadas de constituirla, cuya honorabilidad sea reconocida; *C*) la determinación del asiento social dentro del país.

Art. 3.o Una vez obtenida la autorización correspondiente, las sociedades deberán, dentro de los treinta días siguientes, constituir sus directorios ó autoridades, de acuerdo con sus estatutos y con las disposiciones de esta ley.

CAPITULO II

Artículo 4.o Los fines de las sociedades ó empresas serán los siguientes:

A) Asegurar á los socios que se hallen comprendidos en el artículo 5.o, asistencia médica ó quirúrgica, suministro de medicamentos, aparatos, etc., hospitalización y servicios fúnebres.

B) Otorgar un subsidio, en caso de imposibilidad física para el trabajo, por todo el tiempo que dure el tratamiento médico.

C) Destinar el 5 o|o, las sociedades de socorros mutuos, y el 20 o|o las empresas de asistencia, de las utilidades brutas á fondo de reserva y garantía de los asociados ó suscriptores, que será depositado en títulos de deuda en el Banco de la República, así como los intereses que produzca.

D) Establecer pensiones á la vejez y á las viudas ó huérfanos de socios ó suscriptores fallecidos, siempre que el monto de las utilidades constituidas en fondo de reserva lo permitan á juicio del Consejo á que se refiere el artículo 7.o.

CAPITULO III

Artículo 5.o Sólo podrán formar parte de estas sociedades ó empresas, como participantes de sus beneficios, las personas siguientes:

A) Los obreros, jornaleros y peones en general.

B) Los empleados públicos ó particulares y militares que no tengan más rentas que su sueldo y cuyo monto no exceda de 200 $.

C) Los pensionistas ó jubilados que se hallen en el caso del inciso anterior.

D) Los pequeños industriales y comerciantes cuyo capital no exceda de 10.000 $, á los efectos de la patente de giro, y que no cuenten con otros bienes.

E) Los pequeños propietarios, industriales ó comerciantes por cuyos bienes raíces abonen menos de 35 $ en concepto de contribución inmobiliaria y que no se hallen incluidos en la restricción del inciso anterior.

Art. 6.o Podrán ingresar como socios protectores, pero no tendrán derecho á los beneficios sociales, las personas que no reunan las condiciones establecidas en el artículo precedente.

CAPITULO IV

Artículo 7.o La superintendencia técnica y administrativa de las sociedades ó empresas corresponderá á los "Consejos Interventores de sociedades y empresas de asistencia de enfermos", cuyo presidente neto será el Ministro del Interior, en la Capital, y en los Departamentos el Jefe Político, nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o El Consejo Interventor de la Capital será compuesto por siete miembros, de los cuales cuatro deben ser ciudadanos naturales ó legales y tres extranjeros. Deben necesariamente formar parte de este Consejo un médico, un farmacéutico, un Contador Público ó Perito Mercantil, desvinculados de toda sociedad ó empresa.

Las sociedades ó empresas estarán representadas por dos miembros en ese Consejo.

Art. 9.o Los honorarios que corresponderán á los miembros del Consejo Interventor de la Capital serán de 100 $ mensuales, abonados en partes proporcionales á sus beneficios por las empresas ó sociedades.

Art. 10. En las capitales de los demás Departamentos, el Consejo Interventor se compondrá de cinco miembros honorarios, de que deberán formar parte necesariamente el Juez Letrado y el médico de Policía y un representante de las sociedades ó empresas existentes.

Art. 11. En el caso de que funcionen sociedades ó empresas de asistencia en otras localidades de un Departamento, el Consejo respectivo designará Consejos auxiliares de tres miembros en dichas localidades, formando parte de ellos necesariamente el Subintendente, si lo hubiere, y el Juez de Paz, además de un representante de las sociedades ó empresas.

CAPITULO V

Artículo 12. Los cometidos de los Consejos Interventores serán los siguientes:

A) Velar por que se cumplan estrictamente las disposiciones de esta ley y de los respectivos estatutos en el funcionamiento de las sociedades ó empresas.

B) Adoptar, con aprobación del Ministerio del Interior, todas las medidas que crean convenientes para garantir á los asociados ó suscriptores los beneficios que les acuerden los estatutos, fiscalizar en la forma más eficiente la asistencia médica y quirúrgica, la calidad de los medicamentos, etc.

C) Revisar periódicamente los libros sociales y observar sus deficiencias ó irregularidades, determinando de antemano la forma en que esos libros deben llevarse, con aprobación del Ministerio del Interior. Dichos libros deberán ser préviamente rubricados por el Consejo respectivo.

D) Atender todos los reclamos de los socios, suscriptores ó deudos de aquéllos, así como los de los empleados de las respectivas empresas ó sociedades.

Art. 13. De las resoluciones de los Consejos Interventores podrá apelarse, en los treinta días siguientes, ante el Ministerio del Interior.

Art. 14. Las Comisiones ó directores tienen la obligación de exhibir sus libros y demás documentos al Consejo Interventor ó sus delegados, en el momento en que les fueren solicitados, dentro del propio local en que dichas Comisiones ó directores funcionen.

Art. 15. Anualmente deberán pasar los directores ó Comisiones de empresas ó sociedades un informe circunstanciado del movimiento de fondos, alta y baja de socios ó suscriptores, etc., así como del personal y sueldos de empleados.

Art. 16. A su vez, cada Consejo Interventor informará anualmente al Ministerio del Interior de la labor realizada y de la situación de las empresas ó sociedades de su jurisdicción.

Art. 17. Los Consejos Interventores sesionarán por lo menos una vez al mes, dejando constancia de sus deliberaciones en un libro de actas rubricado por el Ministerio del Interior.

Art. 18. Los miembros de estos Consejos que cometieren faltas en el cumplimiento de sus deberes serán destituídos por el Poder Ejecutivo sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieran ante la justicia ordinaria, á la cual se le pasarán los antecedentes del caso.

Art. 19. Los miembros de los Consejos Interventores se turnarán en la inspección y vigilancia personal del funcionamiento de las sociedades ó empresas.

El miembro del Consejo, de turno, concurrirá á las asambleas de las sociedades, formará parte de la Mesa é informará al Consejo de sus deliberaciones.

Si se formulara protesta por la irregularidad de las elecciones internas, el Consejo Interventor, previa información circunstanciada del miembro de dicha corporación que hubiese concurrido á la Asamblea, determinará el procedimiento á seguirse, ordenando que se realice nueva elección si constatara los vicios denunciados.

Para ser admitida una protesta se requiere que, por lo menos, una tercera parte de los asistentes á la Asamblea electora la suscriban.

Art. 20. En caso de cese de una Comisión Directiva, por cualquier causa que fuere, sin haber sido reemplazada legalmente, el Consejo Interventor se hará cargo de la sociedad, previo inventario de las existencias ante escribano público, en acta que suscribirá el Consejo y dos testigos de reconocida honorabilidad.

Art. 21. Los Consejos Interventores podrán asesorarse del Consejo Nacional de Higiene siempre que lo consideren conveniente.

CAPITULO VI

Artículo 22. Los socios ó suscriptores que sean exonerados de una sociedad ó empresa pueden reclamar de esa medida, dentro de los treinta días siguientes, ante el Consejo Interventor, cuya resolución causará ejecutoria.

Art. 23. Los médicos y farmacéuticos que sirvan á sociedades ó empresas, tienen la obligación de denunciar ante el Consejo Interventor cualquier irregularidad en las órdenes que reciban de los directores ó Comisiones respecto del tratamiento de enfermos y de limitación ó innocuidad de los medicamentos, so pena de multa de 20 á 100 $, según la gravedad del caso.

Art. 24. Al efecto del artículo anterior, y en cualquier caso en que lo considere conveniente el Consejo, éste podrá ordenar la revisación de los recetarios correspondientes á sociedades ó empresas en las farmacias en que se sirvan, así como las investigaciones pertinentes entre los mismos enfermos cuya asistencia ó medicamentación haya dado lugar á tales medidas.

Esta tarea quedará á cargo del médico y del farmacéutico que formen parte del Consejo Interventor de la Capital y del médico que integre los Consejos Departamentales.

Art. 25. Todo socio ó suscriptor de sociedades ó empresas tiene el derecho de denunciar por escrito ó bajo su responsabilidad al Consejo Interventor las irregularidades á que se refiere el artículo anterior, en la asistencia y medicamentación.

Art. 26. Las Comisiones Directivas de las Sociedades de Socorros Mutuos, así como los socios de éstas y los suscriptores de Empresas de Asistencia, presentarán sus escritos ante el Consejo Interventor ó ante el Ministerio en papel común. Las empresas lo harán en papel sellado y con los timbres que la ley imponga.

Art. 27. Sólo podrán disponer las Comisiones ó directores de sociedades ó empresas de los fondos de reserva á que se refiere el artículo 4.o, inciso C, en casos excepcionales previa información del Consejo Interventor y autorización del Ministerio del Interior.

Art. 28. Los edificios propios de sociedades ó empresas, en que éstas ó sus dependencias funcionen, quedarán exonerados del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Art. 29. Ninguna sociedad ó empresa de asistencia podrá instalar ni organizar servicios propios de farmacia para expender medicamentos á sus asociados ó suscriptores.

CAPITULO VII

Artículo 30 La disolución de una sociedad ó empresa será autorizada ú ordenada, según los casos, por el Consejo Interventor, cuando sus ingresos no sean suficientes para llenar los servicios de sus estatutos y para dar cumplimiento á esta ley, cuando sus procedimientos ó sus fines no armonicen con los estatutos y esta ley, reincidiéndose en su desconocimiento á pesar de las penas impuestas por tres veces; ó cuando á la tercera intimación no den cumplimiento á las resoluciones que de acuerdo con esta ley formule el Consejo Interventor, previa aprobación del Ministerio del Interior.

Art. 31. En caso de disolución la liquidación de sus existencias y fondos debe ser efectuada por el Presidente y Tesorero de la Sociedad ó por el Director de la Empresa, conjuntamente con el Presidente y el Contador del Consejo Interventor, en la Capital, y el que haga las veces de este último en los demás Departamentos.

En caso de negarse los directores ó autoridades de empresas ó sociedades á realizar la liquidación, sin causa justificada, incurrirán en pena de cincuenta pesos de multa ó prisión equivalente, la primera vez, y de cien pesos en caso de reincidencia, sin perjuicio de proceder el Consejo Interventor á la liquidación, asistido de Escribano Público y testigos.

Art. 32. Si de la liquidación resultase sobrante, el Consejo Interventor, previa autorización del Ministerio respectivo, ordenará que sea prorrateado entre los socios ó suscriptores enfermos ó inválidos de la sociedad ó empresa. Lo mismo se hará con el fondo de reserva.

Art. 33. Las faltas cometidas por los directores ó Comisiones de empresas ó sociedades, serán penadas con multa de 50 á 500 pesos ó prisión equivalente, según su gravedad, siendo de ellas personalmente responsables dichas Comisiones ó directores.

También son personalmente responsables de los bienes ó fondos sociales, debiendo ser sometidos á la justicia ordinaria en caso de delito.

CAPITULO VIII

Artículo 34. Las sociedades ó empresas existentes quedarán obligadas, después de un plazo de seis meses, contado desde la fecha de la promulgación de esta ley, á dar cumplimiento á las disposiciones en ella contenidas

Art. 35. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 36. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 29 de 1909.

J. Repetto.—Julio María Sosa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace algún tiempo los diputados que suscriben se han estado preocupando de acumular datos y consultar opiniones sobre la necesidad de reglamentar oficialmente el funcionamiento de las Sociedades de Socorros Mutuos y de las Empresas de Asistencia de Enfermos, que vienen multiplicándose extraordinariamente en nuestro país, y sobre todo en la Capital, para servir, unas honestamente á las clases humildes que viven de su trabajo y que por una módica cuota mensual se proveen de servicio médico, medicamentos, etc., y otras, para comerciar sencillamente con la miseria, la salud y la ignorancia del prójimo. La opinión pública unánimemente reclama esa ley reguladora y moralizadora de las Sociedades y Empresas de Asistencia.

Es un hecho indiscutible que la mayoría de esas instituciones privadas no llenan la misión humanitaria que sirve de "reclame" á sus especulaciones. Las hay bien organizadas, bien inspiradas, bien consideradas en sus legítimos prestigios. Son aquellas Sociedades de Socorros Mutuos que continúan siendo, como antes lo eran todas, instituciones de mutua ayuda y cooperación, en que sus asociados son copropietarios en la más estricta significación de la palabra, en que los Directorios representan la voluntad electora de todos sus miembros, en que la administración de los fondos comunes está compartida y controlada por los mismos socios, en que los dineros de todos se emplean en el mejoramiento exclusivo de la asociación y de sus fines humanitarios, en que finalmente prevalece el único móvil del servicio mutuo en el funcionamiento del organismo social. Ese tipo de asociaciones mutualistas perdura todavía; pero sólo por excepción. A la sociedad verdadera de socorros mutuos ha sucedido la empresa de asistencia, disfrazada á veces con el rótulo sugestivo de un ilusorio mutualismo. En estas empresas, á diferencia de las Sociedades de Socorros Mutuos verdaderas, los asociados no existen, siendo sustituidos por los abonados ó suscriptores, á quienes el propietario ó propietarios de la institución ofrecen, mediante una módica cuota los servicios de asistencia, medicamentos, etc.

No hay en tal caso un interés social, capaz de traducirse en fiscalización efectiva, en dirección administrativa de los fondos comunes, porque el director, el fiscal, el dispensador único de servicios y, á la vez, la única garantía del fiel cumplimiento del contrato que celebra la institución con el abonado, previas las condiciones de antemano establecidas, es el mismo propietario de la empresa, cuyo interés es el de obtener las mayores ganancias de su negocio y no el de servir mejor á sus suscriptores.

Como se ve, la razón de humanidad y de protección recíproca que informa el desarrollo de una institución realmente mutualista desaparece en este caso. El interés colectivo para nada se tiene en cuenta; el interés social no existe. El empresario trata de hacer productivo su negocio; ofrece médico y botica, pero limita la asistencia y reduce ó desvirtúa los medicamentos hasta lo que sea necesario para que la cuota anual de seis ó siete pesos que abone el suscriptor no sea nunca superior á la erogación que el mismo suscriptor demande por los servicios á que se considere con derecho. De otra manera no sería posible la ganancia que con el establecimiento de la empresa se busca.

Estas empresas hacen, por otra parte, una competencia formidable á las pocas y verdaderas sociedades mutualistas que quedan todavía en pie.

Ofrecen médico, botica, hospitalización, subsidios, etc., mediante una cuota de cincuenta ó sesenta centésimos. En las Sociedades de Socorros Mutuos, á veces sin ofrecer tantas ventajas, se cobra una cuota de un peso.

Los que nó conocen la diferencia que existe entre unas y otras instituciones, los que no comprenden que si en unos son dueños y fiscales á la vez de la asociación que integran, en la otra son simplemente suscriptores á un servicio inestable, inseguro, sin garantía alguna de regularidad y de corrección, se engolosinan con la rebaja de la cuota y van á engrosar los Registros de las empresas de asistencia. De ahí la importancia de muchas de las que hoy funcionan en nuestra

Capital, sin control alguno, ni de parte de los componentes ni de parte del Estado.

—

El doctor don Antonio Cabral, nuestro malogrado y talentoso ex compañero de Cámara, en varios artículos periodísticos que sobre este asunto escribió, no muchos meses antes de su prematuro fin, estudiaba el mecanismo de tales empresas en sus relaciones con los enfermos, y decía con gran sentido de la realidad:

"Todas las economías y todos los sacrificios imaginables deben realizarse, para que la asistencia resulte lo más barata posible, porque de ese modo la ganancia alcanzará sus mayores proporciones. El enfermo es la materia prima explotable, él es el objeto directo de la explotación; los médicos y los farmacéuticos son los objetos indirectos de la explotación.

"Casi resulta superfluo hablar de la calidad de los medicamentos que se suministran á los enfermos. Las empresas ó sociedades que tienen farmacia propia son las que entienden mejor el negocio y las economías que realizan con ese truc alcanzan proporciones casi fabulosas. Del tratamiento que se hace en las otras bastará para dar una idea de lo que sucede, poner en transparencia el procedimiento extrayankee que hemos visto realizar en la práctica estos últimos días:—Una sociedad llama á licitación para entregar el suministro de medicamentos á las boticas que lo hagan en condiciones de mayor baratura; el pliego de condiciones no se preocupa para nada de la calidad de los productos, ellos podrán ser más ó menos auténticos, más ó menos impuros, esa no es la cuestión; la ceustión es el costo más inferior, eso es lo único que preocupa y lo único que interesa. Y sin embargo la eficacia de un medicamento depende casi siempre de la pureza del producto; la tolerancia ó la intolerancia de un remedio está casi siempre regulada por su grado de pureza, por su calidad inferior ó superior. No cuesta lo mismo un yoduro de potasio purificado con el más absoluto rigor, que un yoduro de potasio lleno de impurezas; del mismo modo el efecto del uno y del otro sobre el organismo humano son completamente distintos: si el uno cura, el otro puede ser muy capaz de contribuir á matar. "Ya sabemos nosotros que hay excepciones, pero ellas, como siempre, confirman la regla. Ya sabemos que hay sociedades, aunque muy pocas, que no entran á explotar de esa manera la salud del asociado, pero nosotros como es natural escribimos de acuerdo con lo que pasa en la generalidad; y en la inmensa mayoría de las empresas y sociedades ocurre todo lo que venimos exponiendo.

"Además, ya lo dijimos, el médico no tiene libertad para recetar. Nada sería que la limitación fuera exclusiva á proscribir del uso las especialidades, productos caros, y que al fin y al cabo pueden ser sustituidos por los medicamentos de la farmacopea corriente; pero es que esa limitación se establece hasta para las fórmulas comunes. El médico si quiere seguir trabajando para la sociedad está obligado á recetar el medicamento más barato, aunque tenga la convicción que nada va á remediar con su remedio. El médico por otra parte, está sometido á un régimen de excesiva tarea, está abrumado de trabajo; el enfermo no puede ser necesariamente atendido con todo el rigor científico y con toda la dedicación que se requiere para hacer un tratamiento eficaz. Si un médico particular en sus dos horas de consultorio no puede atender con seriedad más de ocho ó diez personas, ¿qué podrá hacer un médico de sociedades obligado á atender en sus dos horas de consultorio veinticinco, treinta ó más enfermos? ¿qué clase de medicina es la que se hará en los consultorios de empresas de asistencia en los que se ven á todas horas decenas y decenas de personas, esperando pacientemente el turno, para ser examinadas y recibir la fórmula salvadora? La medicina que se hace, es la medicina del síntoma y no la medicación de la enfermedad.

"En las empresas con botica propia ya se tienen las fórmulas preparadas y en las que no tienen farmacia propia pasa tres cuartos de lo mismo. Hay la fórmula para la tos, la fórmula para el vómito, la fórmula para el dolor. Un enfermo tose; la tos puede ser la manifestación de una enfermedad de la laringe, de los bronquios, del pulmón, del corazón, del estómago, del riñón, del hígado, hasta del útero, pues de cualquier manera se le da la fórmula para la tos; y la fórmula que puede ser salvadora para los enfermos cuya tos tiene su origen en el pulmón puede ser reventadora para aquellos cuya tos deriva del corazón ó del riñón; por eso es que con la misma fórmula unos enfermos se curan de la tos y otros no se curan de la tos. Y lo que se dice de la tos se dice de cualquier otro síntoma que puede tener su origen en veinte enfermedades distintas. La terapéutica regular y verdaderamente científica está excluida de las empresas y de las sociedades, porque es incompatible con el régimen que ellas mismas se han impuesto; porque es incompatible con ese régimen de trabajo brutal y atrofiante que se impone al médico; porque es incompatible con la ganancia lucrativa que se quiere obtener á expensas del médico, del farmacéutico y del enfermo".

—

Pues bien: la ley debe suprimir todos estos engaños, irregularidades ó tramoyas que, agregados á los frecuentes conflictos internos de las sociedades mal administradas,—conflictos de intereses personales ó de prevalencias burocráticas, onerosos siempre para el tesoro social, pagano de los platos rotos,—perjudican á las clases laboriosas, á las clases pobres, á las familias más dignas de respeto y de protección, que hacen el sacrificio de abonar su cuota mensual, á costa de dolorosas privaciones, para asegurar la asistencia del médico, el servicio de farmacia y el modesto subsidio con que en las horas críticas esperan vencer al hambre y á la muerte.

Si en algún caso no puede discutirse la conveniencia de la intervención del Estado, es en este caso de las sociedades ó empresas de asistencia, á cuyo funcionamiento intereses valiosísimos y respetables se hallan vinculados, sin una garantía de amparo ó de control. Con el ahorro de los menesterosos, con sus ingenuas esperanzas, con su ingénita buena fe, con su confianza honesta y sin reservas, se especula muchas veces sin escrúpulo alguno. Lo mismo puede desampararse al obrero que contrae una enfermedad crónica porque resulta oneroso, aunque haya sido un viejo asociado ó suscriptor, como puede tratarse una pulmonía con bicarbonato de soda. Así la vida, la tranquilidad y el pan de las familias que confían en el *seguro*, en el remedio y el médico de una sociedad ó empresa sin probidad, está á merced de los intereses y de los caprichos de la especulación comanditaria ó personal.

Al Estado le corresponde intervenir en ese asunto: un poderoso interés social lo exige, precisamente porque se trata de proteger, contra abusos é irregularidades notorias, al obrero, al empleado, al pequeño industrial ó comerciante que abona mes á mes la cuota de la suscripción á la sociedad ó á la empresa, para asegurarse en cualquier caso el médico y la botica que constituyen gastos tan considerables como necesarios. Y á fin de que no se desnaturalice la función del Estado, así como la función verdadera de las sociedades ó empresas, es que este proyecto prohibe que puedan formar parte de dichas instituciones los elementos pudientes, los que pueden pagar botica y médico, sin sacrificio alguno, en cualquier circunstancia y que, participando de los beneficios de aquellas sociedades ó empresas, cuyo fin debe ser humanitario por excelencia, ejercitan también una especie de explotación, disputando á los mensterosos lo que á ellos debe pertenecerles por su propia condición lamentable.

—

La ley que proponemos no va contra nadie particularmente; va contra todas aquellas sociedades ó empresas de asistencia que no llenen regularmente sus fines humanitarios y generosos. Todas las instituciones de esa índole que funcionan regularmente como las hay sin duda, cuyos asociados ó suscriptores sean bien servidos, no tendrán por qué alarmarse. Esta ley será para ellas la evidenciación de su bondad y de su fuerza, de su prestigio y de su probidad. La población entera sabrá entonces cuáles son las que proceden bien y las que irregularmente proceden. Todo el mundo sabrá que la empresa que no cierre sus puertas después de haber intervenido en su funcionamiento las autoridades públicas, es porque está dispuesta á cumplir sus estatutos y á servir los intereses generales á la luz del día, con sinceridad y con honradez. Habrá, indudablemente, menor número de sociedades ó empresas; pero las que queden tendrán vida próspera, no sólo porque el número de sus afiliados aumentará, sino también porque sus fondos de reserva estarán bajo la fiscalización del Estado, asegurados contra las eventualidades y riesgos que, fuera del régimen de la ley, constatamos todos los días. El Estado velará por la inversión regular de los fondos sociales, y tendrá bajo su custodia inviolable, las reservas que han de servir en todo momento de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Sociedades ó empresas con sus abonados ó afiliados. Los médicos y farmacéuticos tendrán la obligación indeclinable de denunciar toda orden irregular que reciban á propósito de la asistencia de enfermos y expedición de medicamentos, bajo penas severas. Y los mismos socios ó suscriptores, los mismos interesados en el mejor servicio social, podrán también controlar, á la vez, á los médicos, á los farmacéuticos y á los Directorios, haciendo llegar sus quejas hasta las autoridades encargadas de velar por la eficacia de la ley que proponemos, en nombre de altas razones de humanidad y de justicia. Hoy un médico recibe la orden de recetar menjunjes innocuos por economía, y debe cumplirla por no perder su puesto. Hoy el farmacéutico recibe la consigna de no expedir medicamentos que no se encuadren en fórmulas ya establecidas para curarlo todo, y debe acatarla porque, de lo contrario, pierde el "marchante". Hoy un enfermo de sociedad ó empresa se mete entre pecho y espalda tales drogas anodinas, que no le hacen efecto alguno, y no puede quejarse. Si una enfermedad demora más de lo conveniente, de la noche á la mañana deja de formar parte de la sociedad ó empresa, porque no paga (aunque no se le haya ido expresamente á cobrar), ó por cualquiera otra causa análoga, y se queda en la miseria, si es posible en gravísimo peligro de muerte, en la más profunda desesperación, á pesar de haber pertenecido muchos años á la sociedad ó empresa, y de haber dejado en sus cajas los ahorros acumulados á fuerza de fatigas y privaciones. Y no hay reclamo, no puede quejarse, no puede obtener justicia. Sin embargo, con

la ley que sometemos á V. H.,—ley práctica, adaptada á nuestro medio y á nuestras necesidades,—el enfermo tiene á dónde recurrir en demanda de reparación y de justicia; el farmacéutico debe expedir los remedios que convengan á cada enfermedad, en toda su pureza y eficacia; el médico no puede dejar de asistir regularmente y de recetar en la forma que la ciencia indica; el empresario ó Directorio no puede hacer otra cosa que atenerse, primero, á los estatutos que fijan y regulan la organización de sus servicios para con los socios, y luego, á la ley que le obliga, bajo penas severas, á no faltar á uno solo de sus deberes tutelares, vigilados por la autoridad pública y asegurado por las reservas que en garantía de su cumplimiento deben estar sometidas á la custodia del Estado.

Y si en el proyecto que adjuntamos se trata con desigualdad á las Sociedades de Socorros Mutuos y á las Empresas de Asistencia, severizándose ciertas disposiciones respecto á estas últimas, es porque, á juicio de sus autores, debe propenderse á la mutualidad en esta clase de instituciones, debe tratarse de que las mismas empresas actuales se transformen en Asociaciones de Socorros Mutuos, para que todos los socios administren sus bienes y administren sus servicios por medio de Directorios que sean la expresión de su voluntad, que representen los intereses sociales, y no el interés y la conveniencia de una comandita ó de una persona sola. El servicio es siempre mejor, la garantía es más amplia, el beneficio es mayor, cuando los propios interesados manejan ó dirigen, tanto sociedades de esta índole, como Sociedades de Seguros; como Cajas de Pensiones, etc. El ideal en estos casos es la mutualidad. Y á la vez es la mejor, la más fuerte garantía social.

Tales son, á grandes rasgos, los motivos de orden práctico que han determinado á los que suscriben á presentar el proyecto adjunto, á V. H.

Creemos que con ello, sin particularizarnos con ninguna sociedad ó empresa existente, prestamos un servicio á la población necesitada de la República que no dispone de garantía alguna, de carácter público, que asegure la mejor administración de sus intereses dentro de dichas instituciones, y la compensación que busca con su ahorro, en los momentos difíciles de enfermedad ó de imposibilidad física para el trabajo. Es una ley, á la vez moralizadora y previsora. Su sanción responde á una verdadera necesidad pública.

Desde luego, ofrecemos á la Comisión informante y á la Honorable Cámara, para la oportunidad en que sea discutido este proyecto, la ampliación de estas consideraciones generales, así como todos los datos particulares que se conceptuaran necesarios.

Montevideo, Mayo de 1909.

Julio María Sosa.
José Repetto.

—A la Comisión de Legislación.

Señor Sánchez — En la sesión anterior había hecho moción para que se tratara en primer término en esta sesión el proyecto de ley que antoriza á la Junta Económico-Administrativa de Colonia, para disponer de un *superávit* de sus rentas aplicadas á la vialidad rural.

Como la Mesa ha dado preferencia al asunto de reforma del Registro Cívico de Montevideo, yo pediría que, como se trata de un asunto de mero trámite, un asunto sencillo que no levantará resistencia, y posiblemente puede ser solucionado en pocos momentos, pediría, como digo, que se diera prelación á este asunto, sin perjuicio de reconocer la importancia del asunto que se discute.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado?

Señor Sánchez — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está á la consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sánchez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Fernández Saldaña — Voy á hacer moción para que el asunto referente al adoquinado de la ciudad de Minas, que ya figuró en la orden del día, y que se empezó á tratar, figure en primer término en la orden del día de la sesión del martes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Grauert — Pediría que la preferencia en la orden del día de la sesión próxima se diera al proyecto de ley que autoriza la acuñación del vellón de níquel, pues según creo, quedó en el ánimo de la Cámara, en la sesión anterior, que ese asunto se trataría en particular, con la mayor urgencia.

Como no es posible tratarlo en la sesión de hoy porque el Reglamento no lo permite, hago moción en el sentido de que se ponga en primer término el proyecto de acuñación del vellón de níquel y en segundo término el que indica el señor Fernández Saldaña.

Señor Fernández Saldaña — Yo acepto.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Fernández Saldaña con la aclaración propuesta por el señor Grauert.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos — Se encuentra en la orden del día un asunto que reviste una importancia muy considerable, pero que puede considerarse como ya estudiado por la Cámara en distintas ocasiones: me refiero al proyecto de ley de creación del estanco del alcohol.

Creo, señor presidente, que dada la trascendencia de ese proyecto, se debe dejar plazo á los señores diputados para que lo estudien, pero por lo mismo se debe tratar que el debate se metodice un poco; de manera que sabiendo los señores diputados el día que se va á considerar, deben tratar de no venir desprevenidos.

De modo que sería conveniente fijar desde ahora un día para considerarlo y me parece que no dejaría de estar acertado proponiendo que ese día fuera el sábado de la semana próxima.

De esa manera los señores diputados tendrían una semana para consagrarse al estudio del proyecto, que ya ha sido repartido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á la consideración de la Cámara la moción del seño rdiputado Manini Ríos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Manini.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

Léase el proyecto del Poder Ejecutivo sobre aplicación á obras de vialidad en el Departamento de la Colonia de la suma de 11.500 $ del superávit de 1907-1908.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para destinar á las obras de vialidad, rurales y urbanas, que tiene en ejecución, la cantidad de *once mil quinientos pesos* ($ 11.500), que tomará del superávit del ejercicio 1907-1908 y del actual.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—En discusión.

El miembro informante de la Comisión de Hacienda en este asunto, tiene la palabra.

Señor Grauert — De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara en sesión anterior, la Comisión de Hacienda en mayoría consideró en el día de ayer este proyecto de ley por el cual el Poder Ejecutivo da cuenta al Poder Legislativo de que la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia le comunicó que se hallaban en ejecución varias obras de vialidad rurales y urbanas, y que en la ejecución de esas obras se habían invertido los recursos de que disponía la Junta Económico-Administrativa del Departamento, tanto lo autorizado por los rubros respectivos del presupuesto de gastos, como por la Ley Orgánica de Juntas para casos extraordinarios, y que, estando en ejecución esas obras, había absoluta necesidad de concluirlas á fin de que lo hecho hasta ahora no fuese deteriorado ó destruido por la suspensión de las mismas.

Indicaba el Poder Ejecutivo que, teniendo la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia un superávit de $ 10.763:48 correspondiente al ejercicio económico de 1907-1908, podría disponerse de él conjuntamente con una pequeña suma de dinero que se tomaría del ejercicio actual, para cubrir los gastos que demandará la completa terminación de esas obras, gastos que se calculan en la suma de 11.500 $.

La Comisión de Hacienda considera que es perfectamente atendible lo solicitado por el Poder Ejecutivo; que no tiene observación ninguna que oponer al proyecto de ley que con ese objeto se ha remitido; y, en consecuencia, aconseja á la Honorable Cámara quiera prestarle su sanción legislativa á fin de que se pueda disponer de esos recursos y se puedan terminar las obras que se han iniciado y que están en ejecución.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la elección de Secretario Relator de la Honorable Cámara.

Va á tomarse la votación.

Votan por el señor don JULIO M. CLAVELLI,

los señores: Miranda (don Ambrosio), Samacoitz, Moratorio, Laguna, Alonso y Trelles, Berro, Rodríguez (don Rosalío), López, Navarrete, Cortinas, Martínez, Durán, Rodríguez Larreta, Sosa, Lagarmilla, Zorrilla, Iglesias Canstatt, Vidal, Pereda, Pittaluga, Abellá y Escobar, Icasuriaga, Aragón y Etchart, Terra, Amézaga, Gomensoro, Sierra, Bica, Negro, Semblat, Pelayo, Rodríguez (don Gregorio L.), Mendivil, Rücker, Stirling, Quintana, Suárez, Sánchez, Travieso, Milans, Grauert, Manini Ríos, Arena, Miranda (don Arturo), Guani, Fernández Saldaña, Castro, Salteráin, Cachón, Díaz, Repetto, Canessa y el señor Presidente.

—Ha resultado electo el señor Julio M. Clavelli Secretario Relator de la Honorable Cámara, por unanimidad.

Va á invitársele á que tome posesión de su cargo.

(Entra dicho señor, presta el juramento de estilo y ocupa su puesto).

—El señor Clavelli, por mi intermedio, agradece á la Honorable Cámara el honor que acaba de dispensarle.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de depuración del Registro Cívico del Departamento de Montevideo.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Señor presidente: Mi situación en este asunto es bastante desventajosa, porque tengo que contestar el brillante discurso del señor diputado Rodríguez Larreta, sin dotes oratorias que absolutamente no poseo, y con toda la Cámara en contra ó poco menos,—casi podría decir que, en este asunto, dentro de este recinto, no tengo más compañía que la de mi conciencia.

Como creo que la Cámara estará interesada en votar este proyecto y á fin de no fatigarla con disquisiciones inútiles, voy á procurar ser lo más conciso posible en mi contestación.

En primer término debo agradecer al señor Rodríguez Larreta los conceptos tan elogiosos como inmerecidos con que me favoreció en su discurso y pasando á contestar sus argumentos por su orden, debo considerar en primer lugar aquel que dicho señor diputado ha sacado de la Cámara de Diputados Belga, en la que un señor diputado, en ocasión en que se trataba de la reforma de la Constitución, manifestó que, toda obra de reforma política debe tener por base la confianza y la sinceridad de los hombres dirigentes de los partidos.

El doctor Rodríguez Larreta aplicaba esta manifestación del diputado belga á nuestro caso, y repetía, por consiguiente, que en la solución de este asunto político que nos ocupa se debía proceder sobre la base de la confianza y de la sinceridad.

Sin admitir que haya paridad de casos entre la obra de la reforma de la Constitución y la obra de la reforma de las leyes electorales que van á presidir el desenvolvimiento y la acción de los partidos....

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una pequeña indicación?

La reforma de la Constitución se hacía en Bélgica con el único objeto de reformar las leyes electorales.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Perfectamente.

Pues bien: sin admitir que haya paridad de casos, yo, respecto de la reforma de las leyes electorales, como respecto de toda obra política, no tengo inconveniente en reconocer que debemos aceptar como base la buena fe y la sinceridad. Creo que si desaparece esta base en absoluto, ni merece la pena de que los hombres se reunan para conversar, para cambiar ideas y dar solución á ningún asunto político.

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Yo fuí el primero en declarar que reconocía la perfecta sinceridad con que ha procedido la Comisión de Legislación al formular este proyecto. Declaré que consideraba que la Comisión había procedido inspirada por móviles patrióticos,—y en este momento debo hacer más extensiva esta declaración,—creo que la Honorable Cámara, al votar este proyecto, se inspirará en las mismas ideas y sentimientos; pero esto no quiere decir que yo deba declinar de mis exigencias en materia de garantías.

Como legislador, como miembro de uno de los partidos políticos del país, debo ser exigente en esta materia. Participo de la opinión de la Comisión de Legislación del Consejo de Estado consignada en el informe á que ya hice referencia y cuyos párrafos más salientes hice conocer á la Cámara y voy á repetir en este momento.

Decía la Comisión de Legislación del Consejo de Estado:

"En las operaciones electorales, cuando la ley no establece barreras indestructibles contra el fraude y la violencia, nada ó muy poco es posible esperar de la moralidad de los ciudadanos.

"En esos casos el engaño, el fraude, no son vicios; se les califica de habilidad electoral, siguiendo los dictados de una falsa moral política".

Aunque en este informe seguramente habrán colaborado todas ó casi todas las distinguidas personalidades que formaban parte entonces de la Comisión de Legislación del Consejo de Estado, es notorio que él pertenece ó que fué redactado por nuestro eminente constitucionalista el señor doctor Aréchaga.

Esta manifestación hecha por el doctor Aréchaga en el informe á que acabo de referirme; ya la había consignado en su obra de "Derecho Constitucional" hace muchos años; y posteriormente á ese informe, en sus discursos parlamentarios, en la oportunidad en que se discutían las leyes electorales dentro del Consejo de Estado, reiteró esas mismas manifestaciones.

Así es que para nuestro eminente constitucionalista Aréchaga era esencial, en toda obra de reforma, establecer barreras indestructibles contra el fraude.

Esta opinión del doctor Aréchaga es la opinión de todos los constitucionalistas que se han ocupado de asuntos electorales. No tengo necesidad de citar autores; todos aquellos que hayan tenido ocasión de hacer lecturas sobre este asunto, estarán persuadidos de que es verdad, y aún más: todos aquellos que alguna vez hayan intervenido siquiera sea por un solo día en la política de nuestro país, también estarán persuadidos de que es verdad. Todos los tratadistas consignan esta misma manifestación del doctor Aréchaga.

El doctor Aréchaga, con esa rigidez de lenguaje, con esa severidad de concepto que le era tan peculiar, se ha expresado en este caso con cierta crudeza en los términos, diciendo que muy poco se puede esperar de la moralidad de los ciudadanos que proceden según los dictados de una falsa moral política.

Otros no emplean estos términos tan crudos, pero, en esencia, dicen lo mismo.

En esta materia electoral, los partidos políticos tienen mucho del espíritu de secta; proceden según una conciencia especial. Los ciudadanos, con la idea de que defienden la buena causa, y aún más, de que el triunfo de la causa contraria los conduciría al abismo, cometen generalmente, y lo más comúnmente muchas injusticias.

Eso lo habrá podido obesrvar todo aquel que haya actuado siquiera por un día en la política militante de los partidos, en nuestro país y en todos los países del mundo.

Un ciudadano digno y honorable va á una corporación electoral, á una Comisión Inscriptora ó de Tachas y se encuentra en una lucha de intereses políticos, en las condiciones de ser juez y parte; cree, como digo, que la causa que está defendiendo es la buena y la santa causa del pueblo y que la causa que defienden sus adversarios es una causa que puede conducir al país á situaciones desastrosas.

Bajo ese concepto encara los asuntos políticos muy generalmente, cometiendo verdaderas injusticias; pero, ¿acaso ese ciudadano tiene la conciencia de que comete injusticias? No: el ciudadano que procede de esa manera, creyendo que defiende la buena causa, desempeña su cometido haciendo grandes injusticias y sale con su conciencia perfectamente tranquila; cree que ha cumplido con su deber, y sin embargo, ese mismo ciudadano que comete injusticias en la lucha ardiente de los partidos, en las relaciones comunes de la vida es un ciudadano dignísimo y perfectamente correcto en todos sus actos.

¿Por qué, pues, se produce este fenómeno? Porque en esta materia los ciudadanos y los partidos se hacen una conciencia especial,—es un hecho innegable. Hay excepciones: no todos los ciudadanos proceden de esa manera; pero las excepciones también confirman la regla, y me voy á ocupar de ellas.

Ocurre á veces que va un ciudadano, miembro de uno de nuestros partidos militantes, á una corporación política, á una Junta Electoral, por ejemplo, y en una lucha de intereses vota una y varias veces con sus adversarios.

En la integridad de su carácter cree que debe proceder así; que en aquellas circunstancias especiales, del momento, sus correligionarios no tienen razón y que la razón está de parte de los adversarios y se la da en la votación......

Señor Presidente—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Sí señor.

Señor Presidente—Invito al señor vicepresidente, doctor Rodríguez Larreta, á que ocupe mi asiento, porque me veo obligado á ausentarme por breves momentos.

(Así lo efectúa dicho señor).

—Puede continuar el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Bien, señor presidente: ese ciudadano, que en la integridad de su carácter vota una y varias veces con sus adversarios, luego siente á su alrededor la murmuración de que está perjudicando los intereses de su partido, de que es un mal partidario; llegan á sus oídos voces de traición, precisamente por esa rigidez, por no decir intolerancia, que hay, que reina generalmente en los partidos políticos, que se han hecho una conciencia especial para esta clase de asuntos, según la que hay que ir á esas corporaciones á defender los intereses del partido ante todo, cerrando los ojos á toda otra consideración.

Por consiguiente, yo, aún admitiendo la base de la confianza y de la sinceridad que preside este proyecto de reforma, creo de mi deber ser exigente en materia de garantías y tratar de poner barreras indestructibles al fraude.

Con esta manera de pensar no infiero agravio á nadie.

Dijo también el señor diputado doctor Rodríguez Larreta, que yo no había invocado una sola razón para demostrar que la reforma es innocua.

El señor doctor Rodríguez Larreta no me habrá oído bien; pero la verdad es que yo hice la demostración, en mi concepto.

Hice argumentos en el sentido de demostrar que realmente esta reforma es innocua, y tan es así, que el señor miembro informante, doctor Amézaga, tomó en consideración

mi argumento fundamental y lo contestó en aquel momento.

Yo dije que esta reforma es innocua, porque, en mi concepto, ella ha debido venir precedida, ó por lo menos, acompañada de la reforma de la Ley de Registro Cívico en lo referente á las garantías que deben rodear la formación del Registro, porque, lo dije y lo repito, es en la formación del Registro donde está el mal de los males en esta materia en nuestro país.

Si acometemos la obra de la depuración y dejamos abiertas, de par en par, las puertas del Registro Cívico para que pueda introducirse nuevamente el fraude, la tarea de la depuración es una tarea vana. Esto lo dije y lo repito una vez más.

Las inscripciones indebidas y fraudulentas que se saquen del Registro entrarán—ó por lo menos podrán entrar—libremente en el período siguiente.

La garantía fundamental de toda reforma de la Ley de Registro Cívico tiene que estar ahí, en la formación del Registro.

Esta afirmación mía está comprobada por el párrafo que voy á leer de un discurso del señor doctor Aréchaga pronunciado en el Consejo de Estado, y que aparece en su obra sobre legislación política.

Decía entonces este constitucionalista: "Si en los comienzos de las operaciones electorales no se procede con estricta justicia, cualquiera que sea el sistema electoral que se adopte, aún el más justo y perfeccionado, resultará siempre imperanto el fraude la violencia, la usurpación de la soberanía. Tenemos un ejemplo evidente de esto en la provincia de Buenos Aires.

"Hace algunos años, se adoptó allí un sistema de representación proporcional mucho más avanzado, mucho más perfecto que el del voto limitado, pero no se modificó la deficientísima Ley de Registro Cívico que existía en la provincia. Presencié las elecciones del año 1886, verificadas con arreglo á esas leyes, y ellas fueron de resultados desastrosos, por efecto exclusivamente de los vicios inherentes á la formación de los Registros Cívicos, por falta total de garantías en esa ley para el partido adverso al que contaba con la influencia oficial".

El doctor Aréchaga en los párrafos que acabo de leer, me da la razón: lo esencial es rodear de garantías las inscripciones. La tarea de depurar el Registro este año resultará vana si en el año siguiente todas esas inscripciones indebidas ó fraudulentas ó una gran parte de ellas puede volver á tomar posesión del Registro Cívico.

Este argumento me lo contestaba el señor miembro informante, doctor Amézaga, diciéndome que la reforma de la ley de Registro Cívico vendrá y que vendrá en breve; que la Comisión de Legislación se está ocupando de ella.

De manera que, en su concepto, mi exigencia quedaría satisfecha dentro de muy poco tiempo; pero á esto debo contestar que como yo actúe, para integrar la Comisión de Legislación, en el período pasado especialmente, que concurrí á muchas de sus sesiones, conozco las ideas de la mayoría de la Comisión á este respecto, y no me hago ilusiones, ni tengo mayor esperanza de esa reforma...

Señor Amézaga—El señor diputado hace mal en prejuzgar de una cosa que no conoce todavía.

Señor Arena—Sobre todo, en momentos en que todo el mundo se manifiesta tan propicio á hacer esas cosas con tanta corrección.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Me alegraría mucho que así se realizaran las cosas.

Señor Arena—Pero es que no puede dudarlo el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero señor diputado: yo he concurrido á la Comisión de Legislación y he discutido este asunto ampliamente con mis compañeros, y por consiguiente, tengo alguna base, no estoy prejuzgando completamente en el aire.

Señor Manini Ríos—Lo que conoce el señor diputado Rodríguez es que rechazamos categóricamente su procedimiento de constitución de Mesa, procedimiento que lo consideramos completamente absurdo.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Bueno yo no lo considero así, y hay opiniones muy respetables en mi favor; el señor doctor Aguirre consigna la idea del sorteo en su proyecto, y me parece que no estoy en mala compañía.

Señor Manini Ríos—Y nosotros estamos en compañía con el doctor Aréchaga, que condena el sistema en el mismo informe de que hace un rato ha dado lectura el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Desearía que no se me interrumpiera, porque si no, no voy á poder contestar todos los argumentos que se han hecho en contra de mi opinión.

Señor Presidente—El orador no desea ser interrumpido. Recomiendo á los señores diputados que le permitan hacer uso de la palabra tranquilamente.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo discutí ampliamente con los compañeros de la Comisión de Legislación, y nos encontramos en una completa disparidad de ideas. Yo creía que para una ley de garantías de Registro Cívico era cuestión fundamental el modificar la constitución de las corporaciones electorales—Comisiones Inscriptoras, Calificadoras, Receptoras de Votos, Junta Electoral, etc., me parecía y me parece aún que este armazón electoral actual es un armazón gastado y fracasado, á cuyo amparo es que se ha llenado el Registro Cívico Permanente del país de inscripciones indebidas y fraudulentas. Yo hacía cuestión fundamental, no de que imperara la fórmula que presentaba, de ninguna manera, porque tuve buen cuidado de manifestar desde el primer momento que no hacía cuestión de eso: que hacía cuestión de que se modificará la constitución de esas corporaciones, nada más; lo hice presente reiteradas veces en el seno de la Comisión desde el primer momento, y se me contestó que no había otra fórmula aceptable para la constitución de las corporaciones electorales, que la vigente.

Señor Manini Ríos — No es exacto, señor diputado: se le contestó otra cosa; el señor diputado no relata los hechos como son.

Señor Amézaga — Que nos disponemos á reformar, y á reformar sustancialmente.

Señor Manini Ríos—Es claro.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Desearía que no se me interrumpiera, porque yo voy á expresar todo lo que pasó en el seno de la Comisión, para justificar que no puedo hacerme ilusiones de esa reforma.

Se me dijo que se crearían otras garantías, pero que las Comisiones Inscriptoras, Calificadoras, Receptoras de Votos y Juntas Electorales, quedarían con su organización actual; que se darían otras garantías que la Comisión, cuya opinión yo respeto, consideraba en aquel momento y considerará ahora muy eficaces.

Yo, bajo la base de este armazón electoral, no aceptaba la reforma.

Por eso digo que no prejuzgo, que conociendo, como conozco, la opinión de los miembros de la Comisión de Legislación—aunque ella puede ser modificada, y yo me alegraría mucho que así sucediera, — pero conociendo esa opinión no puedo hacerme ilusiones respecto de esa reforma que se anuncia.

Me parece que esa reforma, aunque venga inspirada en propósitos muy sinceros de hacerla eficaz, no tendrá tal eficacia.

Dijo el doctor Rodríguez Larreta que, por lo menos, con este proyecto vamos á limpiar el Registro Cívico de la Capital de las inscripciones indebidas y fraudulentas que contenga.

Yo no dudo que esto pueda hacerse en parte; pero me permito creer que el señor doctor Rodríguez Larreta se hace ilusiones.

En mi concepto, el pueblo piensa como yo; no tiene fe en esta reforma parcial; la considera innocua, desde que no hay garantías previas acordadas para la formación de los Registros; y en este concepto, el pueblo le va á hacer el vacío á esta reforma, va á mirar la obra de la depuración con indiferencia.

Las Comisiones que se formen creo que estarán muy bien constituídas, que serán todos los miembros de ellas personas muy dignas y capaces de acometer la obra de la depuración de los Registros, no lo dudo; pero con la falta de cooperación de la opinión pública, no van á poder realizar la limpieza del Registro, tal como lo supone el doctor Rodríguez Larreta.

La tarea de la fiscalización,—yo tengo larga experiencia á este respecto,—es muy ardua, es muy pesada, y exige una extraordinaria división de trabajo. Con que trabajen, en cada grupo electoral, 6, 8 ó 10 personas, no se hará nada, ó por lo menos se hará muy poca cosa.

Para hacer la fiscalización de una manera efectiva, eficaz y completa, las Comisiones Electorales que se van á nombrar, necesitarían de la cooperación de la opinión pública, de la cooperación de los partidos políticos. Sin esa división del trabajo no se realiza esta obra. Tengo mucha experiencia, y he combatido mucho en el seno de mi partido político la creencia de que en una sección determinada de la Capital, por ejemplo, por el hecho de que haya una Comisión nombrada para este trabajo, á ella deba echársele toda la carga, y los demás ciudadanos decir: "ahí está la Comisión Seccional para tachar, para aprobar las tachas y para hacer toda la tarea de la fiscalización"; es un gravísimo error. Una Comisión sin la cooperación de la masa, no puede acometer con verdadera eficacia esta depuración; y como yo entiendo que la indiferencia pública es la que va á acompañar esta tarea de la depuración, entiendo también que ella se va á realizar de una manera muy incompleta, á pesar de toda la buena voluntad que puedan poner en la realización de la obra los señores que se designen para formar esas Comisiones.

Dijo el doctor Rodríguez Larreta, que la intervención del Poder Ejecutivo no es un retroceso. Yo creo que sí; que lo es.

Yo no participo de la opinión del doctor Rodríguez Larreta, de que al hacer una ley de esta naturaleza debamos descansar y tener confianza en la acción del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en este país, y en todos los países,—ya lo he dicho antes, y lo repito ahora,—es absorbente.

La intervención del Poder Ejecutivo en *nuestro país*, —y en *todos los países*,—en materia electoral, es comúnmente abusiva, y en nuestro país la considero extremadamente abusiva.

Por consiguiente yo entiendo que es un retroceso volver á dar intervención al Poder Ejecutivo máxime cuando esta intervención ha sido de resultados tan funestos para la soberanía popular.

Decía el doctor Rodríguez Larreta que al fin el Poder Ejecutivo va á nombrar tan sólo un miembro de estas corporaciones electorales; que los demás serán nombrados por los Directorios de los partidos políticos; pero hay la particularidad de que ese miembro va á decir la última palabra en primera instancia.

Señor Manini Ríos — Si no hay tal ins-

tancia; es la Alta Corte la que dice la última palabra.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Como no! Hay instancias en materia electoral cuando se produce un juicio. El delegado ó el miembro de la Comisión nombrado por el Poder Ejecutivo es el que va á decir la última palabra.

Señor Lagarmilla — Todas las resoluciones son por unanimidad, doctor Rodríguez, no hay mayoría.

Señor Amézaga — O es por unanimidad, ó no hay resolución.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero para vestir los expedientes, hay que hacer tramitación. No se va á dar fallo sin expediente en esta tarea de depuración.

Señor Amézaga — Pero el expediente se construye con las pruebas presentadas.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Si me permite, voy á continuar expresando mis ideas.

Señor Presidente — El señor diputado desea no ser interrumpido.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Para vestir los expedientes electorales, se producen innumerables incidencias.

Yo tengo mucha experiencia, he intervenido mucho en esos asuntos y he podido ver lo que pasa. Se producen innumerables incidencias para vestir el expediente, sobre la admisión y rechazo de pruebas y por muchas otras circunstancias en que los miembros de los partidos políticos procuran que el expediente quede vestido en una forma para que la solución que ellos quieren dar al asunto resulte imperante en las instancias superiores.

Esas incidencias tienen que resolverlas por mayoría.

Por consiguiente, puede suceder que vayan los expedientes en apelación ante el superior, de manera que aquello que es blanco aparezca negro.

Esto yo lo he visto, he estado cuatro años y medio en la Junta Electoral, y he visto que se han formado centenares de expedientes con extraordinaria parcialidad, y las autoridades de alzada no han podido poner remedio á las injusticias que se habían cometido en primera instancia, por los defectos y las parcialidades con que se había procedido en las sustanciaciones.

Señor Arena — ¡Qué especialistas habría en juego!...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Yo, señor diputado Arena, no me he ocupado á ratos de estos asuntos electorales, me he ocupado durante muchos años.

Así es que esta intervención del Poder Ejecutivo es muy fundamental en la forma que se propone.

Aun considerada meramente como precedente, es un retroceso también, porque este precedente autorizaría mañana para que en otras reformas más fundamentales se le siguiera también dándole igual ó mayor intervención al Poder Ejecutivo en estos asuntos.

Dijo también el señor doctor Rodríguez Larreta que yo había incurrido en una flagrante contradicción en el principio y al fin de mi discurso; que había dicho al principio que este asunto es urgente, que es tal vez el asunto de más urgente solución, y que al final dije que no había ambiente para ello.

El señor doctor Rodríguez Larreta no me oyó bien.

Yo dije al final de mi discurso tan sólo lo siguiente: que no encontraba ambiente dentro de este recinto para mis ideas de reforma, exclusivamente para mis ideas de reforma, y por eso dejaba la palabra, á pesar de tener mucho más que decir respecto de tan importante asunto.

Dijo finalmente el doctor Rodríguez Larreta que él quería y anhelaba esta reforma, porque no deseaba que se reprodujera el mal de las luchas civiles en nuestro país y que con este anhelo, que con esta idea fundamental de evitar la reproducción de las guerras civiles en el país, iba á esta reforma é iría al triunfo ó á la derrota.

El señor doctor Martínez dijo que no debíamos, bajo ningún concepto, hacer fracasar los anhelos de concordia que se sienten en todo el país.

Yo, señor presidente, ni pretendo hacer fracasar los anhelos de concordia, ni deseo, ni desearé jamás la guerra civil.

Deseo tan sólo que á este asunto político tan trascendental, que viene pesando sobre los destinos de la República desde tantos años y siendo causa de intranquilidad y de zozobra y estorbando el progreso, deseo que una vez por todas le demos siquiera una solución parcial—porque no aspiro tampoco á ninguna solución perfecta ni ideal, ni nada que se le parezca—aspiro á que demos un paso hacia adelante.

Si desgraciadamente ocurriera, en un porvenir próximo ó lejano, que el país tuviera que ir á extremos tan lamentables, yo no tendría la culpa ni tendría tampoco nada que reprocharme de mi actitud en este momento.

La culpa en todo caso sería, señor presidente, de aquellos que, teniendo en sus manos dar una solución amplia á este asunto y encauzar la acción de los partidos en las vías del civismo, no se resuelven á hacerlo tal como lo exigen el patriotismo y los más altos intereses del país.

Si estos extremos desgraciados llegasen, creo que los doctores Rodríguez Larreta y Martínez tendrían que arrepentirse tal vez de no haber sido más exigentes en esta oportunidad, tratando de que se diera á este asunto político una solución que nos evitara nuevas calamidades para la República en el porvenir.

He terminado.

Señor Sosa—Quiere decir que si no se aceptan las ideas del señor diputado vamos á la guerra? Es curioso!

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo no he dicho semejante cosa: ha sido el doctor Rodríguez Larreta el que ha presentado el fantasma de la guerra civil; no he sido yo...

Señor Sosa—¡Es ridículo!

Señor Rodríguez (don Rosalío)—El señor diputado considera eso ridículo dentro del fanatismo federal...

Señor Sosa—Que inspira al señor diputado.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—... que el señor diputado y sus amigos tienen para encarar estas cuestiones...

Señor Sosa—Eso de federal corresponderá más al señor diputado por su entusiasmo...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Ese entusiasmo federal que les hace ver todo color de rosa.

Señor Manini Ríos—Color *de rosa* sería el fanatismo federal.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo no he hablado de guerra: ha sido el doctor Rodríguez Larreta el que presentó el fantasma de posibles luchas civiles en nuestro país y á eso he contestado.

Señor Sosa—Pero el señor diputado ha dejado entrever que puede suceder que ese fantasma se realice.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Puede suceder.

Señor Berro — Cuando se discutía este asunto en la Comisión de Legislación, el doctor Rodríguez Larreta me dispensó el honor de tomarme parecer sobre la materia, en mi calidad de miembro de uno de los partidos políticos en que se divide la opinión del país.

Oídas sus explicaciones, no tuve inconveniente en manifestarle mi conformidad, aunque considerando este proyecto dentro de los límites precisos en que lo ha comprendido el doctor Amézaga, es decir, como esbozo de una reforma electoral futura, como introducción á una obra venidera, mucho más amplia.....

Señor Amézaga—Ese es el pensamiento de la Comisión.

Señor Berro— ..... Le manifesté mi conformidad teniendo en cuenta, primero, que, al designarse las Comisiones depuradoras de los Registros de la Capital en una forma equitativa respecto de cuatro de sus miembros y con intervención directa de las autoridades superiores de los partidos interesados en la reforma, esta se acercaba en ello al ideal preconizado por el actual Ministro del Interior en el Senado de que formaba parte, á los pocos meses de terminada la última guerra y creo que al discutirse el proyecto de ley que ha pasado ó que pasará á la historia con el nombre de "Ley del mal tercio"....

Señor Manini Ríos—Nombre mal dado; será con el nombre del tercio verdadero, del tercio justo.

Señor Berro—Pero, por lo menos, es más conocido por ese nombre... No discuto la justicia ó injusticia de la designación.

Perfectamente. Este es un aspecto que, á mi juicio, hace muy simpático este ensayo de reforma electoral, pero presenta otro opuesto, que es el de la designación del quinto miembro de la Comisión por el Poder Ejecutivo, á cuyo respecto pienso en absoluto de acuerdo con el doctor Rosalío Rodríguez, desde que, si bien se da en el proyecto por esa designación una ingerencia demasiado limitada al Poder Administrador y que además está restringida por la intervención final de la Alta Corte de Justicia, el precedente puede abrir para el porvenir las puertas al abuso, de manera que se nos retrotraiga á aquellas épocas funestas en las que el Gobierno tenía los resortes directos de todas las corporaciones creadas por las leyes del sufragio y especialmente de las Juntas Electorales, que se constituían con los tres funcionarios de más representación en las cabezas de los Departamentos.

Asimismo, contrabalanceando este aspecto antipático con el aspecto simpático de la constitución de las Comisiones con la ingerencia directa de los partidos, el proyecto, en ésta parte, arroja un saldo favorable, y no he tenido ni tengo inconveniente en reconocerlo así.

Presenta además otros caracteres que lo harían aceptable, y son aquellos por los cuales se garantiza la identidad de los inscriptos y se evita la inmiscuición ó la participación de los soldados de los Cuerpos de línea en los actos de inscripción y de votación con las nóminas de todos los cabos y sargentos que se obliga al Estado Mayor del Ejército ó á los jefes de los Cuerpos á pasar á las Comisiones encargadas de la revisión de los Registros.

El doctor Rodríguez Larreta—y al dirigirle esta observación recalcaré en algo que ha tratado el diputado preopinante—hacía un llamado al espíritu de justicia y manifestaba su creencia ó su convicción de que en este asunto se procedería con sinceridad por parte de los Poderes del Estado á quienes incumbe intervención en él.

Nos citaba un caso de Bélgica, el ocurrido con una promesa hecha por el Ministro del Interior de aquel país al practicarse la última reforma electoral y que se cumplió estrictamente, dando así solución á una cuestión vieja que allí se había planteado y facilitando el acceso al partido radical ó á los partidos extremos á su intervención en los negocios del Estado. Comparaba con este motivo los dos ambientes, el de aquel Reino y el de esta República, entendiendo que existía una original analogía entre aquel medio al practicarse aquella reforma y el en que nos agitamos ahora en nuestro país.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 1.° de Junio de 1909

Avisos del día

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

SUMINISTRO DE PAN

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de pan á las casas de caridad, desde el 20 de Junio próximo al 30 de Junio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el miércoles 9 de Junio próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*La Secretaría General.*

6384-v-jun.9.

SUMINISTRO DE CAFÉ TOSTADO

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de café tostado á las casas de caridad, desde el 1.° de Julio de 1909 al 30 de Junio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el viérnes 11 de Junio próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*La Secretaría General.*

6385-v-jun.11.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el suministro y colocación del vidriado de las ventanas de las celdas de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 8 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*La Secretaría.*

6383-v-jn.8.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Eustaquio Vigouroux**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 188a, y doña **María Sofía Fillat**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Convención núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

930-v.jn 9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Montero**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Galicia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 201, y doña **Adelaida Dace**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Uruguay núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

931-v.jn 9.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Enrique Illiche**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 286, y doña **Julia Camila Antonini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

932-v.jn.9.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clerici Bugani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Gaboto núm. 49, y doña **Serafina Franchi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Tacuarembó 40a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

933-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Botello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Colonia núm. 367, y doña **María Arcelina Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Mercedes 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

934-v.jn.9

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Varela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas núm. 117b, y doña **Josefa Rey**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas núm. 117b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

935-v.jn.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Díaz**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera Chica número 79, y doña **Margarita Díaz**, de 34 años de edad, de estado viuda de Pantaleón Riera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

936-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto García**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Larravide número 84, y doña **María Santos**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

937-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rinaldi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 87, y doña **Catalina Victoria Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

938-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Buenaventura J. Caraballo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Joanicó núm. 90, y doña **Angelina Bruno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

939-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Aguilara**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Santa Inés s/n., y doña **Flora Suárez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

940-v.jn.9

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos núm. 254, y doña **Josefa Dalto**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

941-v.jn.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Cristabal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en esta sección, y doña **Dominga Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 942-v.jun.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domínguez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña **Soledad Ramírez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 943-v.jun.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Alonzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes s/n, y doña **Octavia Marrero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Abayubá núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 944-v jun.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Enrique Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 75, y doña **Sara Pigni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 945-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miramontes**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle República número 110, y doña **María Pombo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle República número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil 946v.jn.9.

21.° Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ottonelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Pantanoso, y doña **Teresa Bellenda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delle Piane*, Oficial del Estado Civil. 947-v.jn.9.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Cofiño*. 6382-v.jn.30.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender a favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 días, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.° de 1909.—*Manuel Larena* 6381-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rodríguez y Garbarino, establecida con taller de herrería de obra en la calle Sierra núm. 194c. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*Miguel Rodríguez*.—*Pedro Garbarino*. 6380.v-jn.24.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.° del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*El Secretario*. 6333-v.30.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario*.

NOTA—Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*El Secretario*. 6180-v.30.jn.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

MUESTRAS DE BRIN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á concurso para la presentación de muestras de brin para la confección de uniformes del personal de GG. CC.

Los tipos y precios se recibirán en el despacho del Oficial 1.°, el día 5 de Junio próximo.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—P. A.—*F. C. Calamet*, Oficial 3°. 6334-v.5.jn.

Consejo Penitenciario

SEGUNDA LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública por el término de 10 días para la construcción de once garitas de madera y zinc, destinadas al muro de ronda de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 5 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 26 de 1909. —*La Secretaría*. 6362-v.5.jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de umbrales y escaleras de piedra, destinados á la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 5 de Junio próximo á las 4 1/2 p. m.—Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*La Secretaría*. 6363-v.5.jn.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los formularios impresos, libros y libretas, etc., destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes, se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9.30 a. m. á 3 p. m. y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Útiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el lunes 7 de Junio próximo, á las 3.30 p. m.; día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 26 de Mayo de 1909.—*La Secretaría*. 6368-v.jn.6

Alcaidía de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Esta Oficina debidamente autorizada, previene al comercio en general que, por el término de quince días á contar desde la fecha, estarán de manifiesto á disposición de los interesados las relaciones de bultos que de acuerdo con las disposiciones vigentes, se consideran abandonados por haber entrado á Depósito con anterioridad al 1.° de Enero de 1905 y no estar renovado el almacenaje respectivo hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Se previene á la vez que debe procederse al despacho inmediato de todo bulto vacío que exista en Depósito en esta fecha; de lo contrario serán considerados abandonados y como tal, vendidos en remate público.—Montevideo, 18 de Mayo de 1909.—*La Alcaidía*. 6321-v-jun. 3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia, hasta el día dieciséis (16) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6367-v-jun. 16.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector. 6327.v.jn.21.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 19 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de acep-

tar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría.* 6329-v-jun. 19.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la escuela de 1er. grado núm. 1 en Guadalupe (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de quince días para la construcción de la escuela de 1er. grado número 1 de la villa de Guadalupe, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día catorce (14) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6379-v.14.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de la escuela rural número 1 sita en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6374-v.17.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día veinte y dos (22) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario 6373-v-jun. 22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «Colonia Española», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte* Prosecretario. 6372-v.jun.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco», Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día once (11) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6364-v-jun. 11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida

(Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6355-v.22 jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día nueve (9) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6354-v-jun. 9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura arriba nombrada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política del Durazno hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6340-v jun. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Puntas Maciel», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida hasta el día diez y siete de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6339.v.jn.17

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida, hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6338-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6292-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6279-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6282-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6281-v-jun. 7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6280-v-jun. 7.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE EMPEDRADO

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Presidente Giró, desde Pagola hasta continuación Orillas del Plata, y de la de Gómez, desde Presidente Giró hasta la de Presidente Berro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 2 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*La Dirección.* 6352-v.2 jn.

DIRECCIÓN DE RODADOS

Se previene á los propietarios de rodados de carga en general, que desde el primero del próximo mes de Junio, se procederá por los Inspectores del ramo, á la verificación del peso de las cargas que transporten los vehículos, de acuerdo con la Ordenanza de fecha 26 de Diciembre de 1906.

Se previene á los interesados, que se aplicarán las penalidades establecidas en la Ordenanza de Vialidad á los infractores.—Montevideo, Mayo 17 de 1909. —*La Dirección.* 6313-v-jun. 5.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.º cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.* 6351-v.24 jn.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección.* 6240-v-agosto 2.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION—Por resolución del señor Intendente Municipal del Departamento de Canelones, don Eduardo Lenzi, llámase á propuesta para la construcción del adoquinado de varias calles de esta localidad, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que á disposición de los interesados, se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas, en el sellado que corresponda, podrán presentarse en la referida Secretaría hasta el día 1.º del entrante mes de Junio, á las 10 y 30 a. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Se previene que las propuestas deben ser presentadas con arreglo al formulario inserto en el artículo 37, modificado del pliego de condiciones que luce á fojas 19 de los antecedentes respectivos y que serán rechazadas las que se presenten redactadas en otra forma. De conformidad con la ley de fecha 5 de Abril ppdo., las propuestas serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas, si no conviniese á los intereses del Municipio.—Guadalupe, Mayo 8 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6260-v.1.o-jn.

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.º inciso 3.º del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACION

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que por el artículo 13, inciso 21 subinciso *B* y obligación impuesta por el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, llama á licitación para la construcción de corrales de abasto, mataderos, etc., en esta villa, con arreglo al plan y Memoria descriptiva indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á la disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán á los noventa días de la fecha en la Secretaría de la Intendencia, á las 3 horas p. m. en presencia ó no de los proponentes ó de quien legalmente los represente; reservándose ésta aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Treinta y Tres, Mayo 15 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6305-v-ag.14.

LICITACIÓN SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa.—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6257-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Arocena**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 163, y doña **María Isabel Pittaluga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique De León*, Oficial del Estado Civil. 914-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Enrile**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 161 a, y doña **María Adelina Grondona**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 902-v.jn 4

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Maggiolo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña **Celia Freire**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 924-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Tocou**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Cádiz, domiciliado en la calle Guaraní 10, y doña **Pura Benítez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 874-v.jn.1º.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Müller**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 418, y doña **Celenia Requena**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 915-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olegario Miguel Estarque**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bayona, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones núm. 262, y doña **Cariqueta Ana Pedreira**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 251a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 889-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonora**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 68, y doña **María Scaltritti**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 875.v.jn.1º.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Maggiore Vacchino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Rampla núm. 63, y doña **Clara Di Luca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 925-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Ithurralde**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 91, y doña **Josefina Pons**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 885-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Miceli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Tramutola, Provincia de Basilicatta, domiciliado en la calle Miguelete núm. 83, y doña **Julia Buschiazzo**, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 876-v.jn.1º.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Morales**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Torre Vieja, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 133, y doña **Carmen Zenoglio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 926-v.jn 8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Aguiar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida núm. 44, y doña **Isolina García** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
886-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Costa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle San Martín núm. 20, y doña **Teresa Merasso**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, **Oficial del Estado Civil.** 877-v.jn.1.°.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Acosta**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Olimar núm. 30, y doña **María Huober**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Olimar núm. 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del **Estado Civil.** 903-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Daniel Castiglioni**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 60, y doña **Juana Tancredi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, **Oficial del Estado Civil.** 904-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Campanini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Figueira núm. 192, y doña **Elvira Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 151a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, **Oficial del Estado Civil.** 905-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Figueira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz, núm. 125, y doña **Florentina López**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Surbeira, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
906-v.jn.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Nazareno**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Piedad núm. 149, y doña **Rafaela Leira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Piedad núm. 149.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 916 v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Villegas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedad núm. 147, y doña **Aurelia Pizarro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 147.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 917-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Montero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez núm. 79, y doña **Aída Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 597.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 14.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda lo ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 907-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José T. Sánchez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Tacuarembó 198, y doña **María Chucarelo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, **Oficial del Estado Civil.** 908.v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Portantier**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 33, y doña **Rosa Solimando**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado; á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
890-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Carranza**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Continuación Agraciara núm. 109, y doña **Elena Franqui**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que **sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 22.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—*José M. Reyes Lerena*, **Oficial del Estado Civil.** 887-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Marchi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Pampas núm. 165, y doña **Juana Seyndic**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 45b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 878-v.jn.1.o

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los **interesados hago saber:** Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Puentes**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Particular núm. 5, y doña **Adelina Perroni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, **Oficial del Estado Civil.** 879-v.jn.1°.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Custodio Asuaga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Médanos núm. 37, y doña **Laura Tissoni**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, **Oficial del Estado Civil.**
927-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pizzolli** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 87, y doña **María Lledias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 95a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
919-v.jn.6

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ghisso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Colón, y doña **Irene Isolina Baccino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 894-v.jn.3.

En Colón, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los **interesados hago saber:** Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto José Bustos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **Jacinta Zaira Otero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario

OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
880-v.jn.1°.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Guillermo Delgado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal núm. 14, y doña **María Carolina Grandi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.**
920-v.jn 6

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 269, y doña **Vicenta Ramírez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Fray Bentos núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún **impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.**
921-v.jn.6

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Comercio núm. 264, y doña **Modesta Pardo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.**
918-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo de año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedemonte**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Buceo, y doña **Rosa Bula**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
892-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio* **don Felipe Valiante**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Presidente Berro núm. 2, y doña **Filomena Ruggieri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Monte Caseros 134.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por** espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
893-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perrone** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 288, y doña **María Magdalena Podestá**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
881-v.jn.1.°

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gaggero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Concepción, domiciliado en la Chacarita, y doña **Dolores Pérez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, **Oficial del Estado Civil.**
894-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Olivieri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Malvin, domiciliado en el Camino Carrasco s/n., y doña **Catalina Basso**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
895-v.jn.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Granero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 290, y doña **Amalia Carrara**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el *DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo* **manda la ley.**—*Antonio R. de S. Bastos*, **Oficial del Estado Civil.**
882-v.jn.1.°

En el Reducto, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Marcora**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues núm. 71, y doña **Elvira Zunino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, **Oficial del Estado Civil.**
883-v.jn.1 o.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Roja**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 76, y doña **Cirila Alonzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
922-v.jn 6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marcelo Camusso**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Carlos núm. 42, y doña **Dorila Siage**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
903-v.jn.4

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Confalonieri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto núm. 214, y doña **Ema Assereto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
928-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carreras Doria**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cataluña, domiciliado en la calle San Salvador núm 245, y doña **Elvira Rosa Consuelo Valet**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cataluña, domiciliada en la calle San Salvador núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, **Oficial del Estado Civil.**
929-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tobías Dei Cas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Constitución núm. 114, y doña **Angela Corti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Constitución núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, **Oficial del Estado Civil.**
910-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Andrés Ferrero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Torino, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 328, y doña **Irene Bianchi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Cebollati núm. 477.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina,** *haciendo conocer las causas. Y lo firmo* **para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como** lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
896-v jn.3.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gallulo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Nuncia Cantesano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la **ley.**—*Ramón Zavalla*, **Oficial del Estado Civil.**
911-v.jn.4.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Seijas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Artigas núm. 195, y doña **Ramona Castro López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Artigas núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 897-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lungo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 30, y doña **Zoa Hernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel P. de la Sierra núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 898-v.j.n3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo de l año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Torres**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 64, y doña **Emilia Satragno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial de Estado Civil. 899-v.jn.3.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Antonio Pitta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 155, y doña **Luisa di Paula**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 923-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Nogara**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida General Flores núm. 155, y doña **Josefa Pausén**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Avenida General Flores núm. 149b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 912-v jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salvia**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Cufré núm. 223, y doña **María Arcieri**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 900-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Perrota**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Municipio núm. 161, y doña **Magdalena Gatti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 901-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Raballo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña **María Mernis**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 884-v.jn.1.o.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Ravazzani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Eloisa Barthelemy**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 913-v.jn.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Recarte**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 214, y doña **María Dalesio**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cobedaquise, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delle Piane*, Oficial del Estado Civil. 888-v.jn.2.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Muslo*, Escribano Público. 5947-v jn.17

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiacion con los recaudos de la referencia, publíquensen edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro*.—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente. «Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3 o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D*, del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1905 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don *Laureano Rodríguez*; Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, ALFREDO GIRIBALDI.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez*, Actuario. 6293-v jn.16.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario. 6274-v.jn.18

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L. Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909. Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y «El Siglo».—*Gomensoro*.—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 21 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público. 6369.-v-jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en los autos del concurso formado al señor Jacinto Goñi (hijo), se convoca á la Junta de acreedores para la audiencia del día cuatro de Junio del corriente año, á las dos *p. m.*, previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1648 del Código de Comercio se procederá con el número de acreedores que concurran. —Florida, Mayo 19 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6342-v.jn.5.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución recaída con fecha seis del actual en los autos sucesorios de «José Escarón y rectificación de partidas», se ha ordenado modificar la de matrimonio de los cónyuges don José Escarón y doña Tomasa Núñez, estableciéndose que el verdadero apellido del esposo es Escarón y no Escaró, como por error aparece consignado en el acta referida, extraída de la Curia Eclesiástica de Flores. Y á los fines que preceptúa la ley 9 de Julio de 1838, se hace esta publicación, por el término de diez días.— Florida, Mayo 17 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6349-vjun.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6306.v-jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semeria, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano. 6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente, dictada en los autos sucesorios de don José María Tellería y doña Nicolasa Berón, se ha declarado que han cesado las causas que determinaron la declaración de incapacidad de doña Natividad Tellería,—volviéndose por consiguiente á ésta la libre administración de sus bienes y cesando la intervención del curador que le fué designado. Y á los efectos dispuestos por el artículo 390 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 23 de 1909.—*Isidoro Vidal*, escribano público. 6248-v.jun.6.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6.080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6247-v.agt 6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Juan Gonçalves Vianna, para que dentro del término de ciento veinte días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Miguel José Artola contra Beltrán Aguirregaray y Compañía, reivindicación, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Abril 27 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6230-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero 30 de 1909. Visto este juicio de incapacidad seguido «contra don Antero Bueno: Resultando que don Ni«colás Alvarez, hermano político del presunto inca«paz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad «de su cuñado en salvaguardia de su responsabili«dad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran por el «Juzgado las medidas del caso, aduciendo en apoyo «de su denuncia los hechos que son de leerse en el «escrito de f. 1; Resultando que dádose de ello la «correspondiente vista al señor Agente Fiscal, éste «solicitó se procediera de acuerdo con el artículo «388 del Código Civil, lo que así se ordenó, como «consta á f. 4 vta., se celebró la audiencia del caso, «interrogando el suscripto personalmente á Bueno, «y en cuya ocasión pudo constatar que dicho Bueno, «no se encontraba en el pleno uso de sus facultades «mentales, pues bastó que se le preguntara si tenía «campo y si conocía á Abundio López, para que «Bueno se levantara de su asiento, abriendo con «violencia la puerta del despacho, sin atender los «llamados que se le hicieron, y siendo imposible «conseguir nada de él; Resultando que los facultati«vos nombrados doctores Guerra y Mier y Velázquez, «en su informe de f. 11; expresan, en conclusión que «Antero Bueno sufre de una alteración mental que «lo coloca en la categoría de los incapaces; y que el «señor Agente Fiscal á f. 12 vta. está de acuerdo en «que debe declararse su incapacidad: Considerando «que el Juzgado, al intervenir personalmente en «este juicio, interrogando al presunto demente se ha «cerciorado de la exactitud de la denuncia formula«da por don Nicolás Alvarez, corroborando además «su convencimiento el informe facultativo, por lo «que procede se provea de acuerdo con lo indicado «por el señor Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo «dispuesto por los artículos 388 y 390 del Código Ci«vil. fallo: Declarando incapaz á Antero Bueno, y «nombrando para desempeñar la curatela á su her«mano político don Nicolás Alvarez cuya acep«tación se comete, y el que dentro de quince «días formulará inventario estimativo de los bie«nes conocidos, por los que se determinará la fianza. «Háganse las publicaciones é inscripción, precep«tuadas por el citado artículo 390, una de las que se «insertará en el DIARIO OFICIAL. Aceptado el cargo «por el curador nombrado, vuelvan para el discer«nimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó «y firmó el señor Juez Letrado Departamental de «Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo en «la Villa de San Eugenio á primero de Febrero de «mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, «Escribano Público».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909. —*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6225-v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v.3.jl.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construído á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antoni R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun.28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque* 6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Diez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbiteuille, Miguel Amorós Sobrino, Tcia. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz. —Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüguitz*. 6378-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura celebrada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller de carpintería sito en la calle Blandengues número 8, quedando dueño absoluto del activo el señor Burghi.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Angel C. Della Valle.—Andrés Burghi*. 6376-v-jun. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Pera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Agraciada núm. 484, esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Juan L. Morandini*, 6375-v.jun.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli*. 6375-v.jn.27.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Bosagoiti y Pantaleón de Askorra, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909.—*Sebastián Cladera*. 6371-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marexiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 21 de Mayo de 1909.—*Francisco Marexiano* (hijo)—*Francisco Varesini*. 6370-v.jn.22.

Venta de carnicería

Participo al público que con esta fecha he prometido vender á don José Scayola el negocio de carnicería de mi pertenencia, sito en la calle Yaro número 112 b de esta Capital. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, para abonarles sus respectivos créditos.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Antonio Linares*. 6361-v.jn.19.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha, por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, he vendido á don Francisco Ponte la parte que me correspondía en el negocio de herrería que tenía en sociedad con don Domingo Ponte en esta Capital, calle Lavalleja número 10. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlo á la calle y número arriba expresado, dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Luciano Rodríguez Martínez.—Francisco Ponte*. 6360-v.jn.19.

Al público y comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy en la villa del Rosario, por mandato especial de la firma Francisco Valdez, he vendido á la firma comercial Luis Fulle, todas las existencias del establecimiento que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía constituida la representada firma en la misma villa, de cuyo pasivo me hice cargo. Y hago esta publicación á los efectos que determina la ley de Septiembre 26 de 1904.– Rosario, Mayo 24 de 1909.—*Fernando Valdez.* 6359-v.jn.19.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería, establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 193A, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentarse dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.* 6356-v.jun.26.

Venta de panadería

Los que suscriben participamos al público que por por documento de hoy, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio «Panaderia Espiga de Oro», sita en la calle Pérez Castellanos núm. 161, de esta ciudad, á los señores Ignacio Asurabarrena y Lizardo Menéndez. Los que tengan cuentas pendientes pasarán por el indicado local con los justificativos de sus cré itos para serles abonadas. Pasado el plazo legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Antonio Chao.—Manuel Villamil.* 6358-v.jun.19.

Separación de socio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que con esta fecha ha sido rescindido el contrato privado que regía la sociedad José Casagrande y C.ª para el comercio y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, separándose definitivamente el socio industrial don Servando Alonso y quedando á cargo del activo y pasivo el sócio capitalista que suscribe, bajo cuya sola firma continuará funcionando el establecimiento.—Mercedes, 17 de Mayo de 1909.—*José Casagrande* 6357-v-jun.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona.—Montevideo, Mayo 22 de 1909. — *Fabregá Hno. — Dionisio Fabregá.—V. Cardona.* 6353-v.24-jn.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender á los socios don Manuel Laureiro y don Manuel López mi parte en el negocio de panadería «La Comercial», antes «Nueva Panadería», sita en la calle Municipio y Santa María, del Barrio Kruger, quedando éstos á cargo del activo y pasivo, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Constantino Varela.* 6350-v.jn.18

Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Pons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 24 de 1909 —*Miguel Porro.* 6347-v.jun.25.

Al comercio y al público

Habiéndonos comprometido con los señores Roberto A. Lagaxio y Juan Lagaxio, en venderles el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de Domingo A. Frasinelli y C.ª, prevenimos á todo el que por cualquier concepto se considere acreedor de la mencionada firma, se presente en la indicada casa con sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Salto, Mayo 21 de 1909.—*Bautista Frasinelli.—Domingo A. Frasinelli.* 6331 v-jun.16.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Fernando Dalgalarrondo (hijo) mi parte en la sociedad que bajo la razón de Dalgalarrondo y Estévez gira en los Cerrillos, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería.—Cerrillos, Mayo 24 de 1909.—*Miguel Estévez (hijo).* 6346-v.jn.18

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sisebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341-v.24-jn.

Al comercio

En razón de tener que ausentarse para Europa, ha dejado de formar parte de nuestra firma el señor don Santiago Dassori, transfiriendo sus derechos y acciones á favor de don Luis T. Queirolo, por escritura pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, con fecha doce del corriente mes de Mayo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al comercio y al público en general.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*A. Monteverde y Cía.* 6332-v.jn.16

Venta de almacén de vinos

Por escritura que otorgó el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 13 del corriente, vendí á don Luis y don Esteban D'Angelo el activo y pasivo del almacén de vinos y comestibles sito en la calle Buenos Aires número 291; y á don Miguel, don Luis y don Esteban D'Angelo todas las existencias del restaurant sito en la calle Buenos Aires número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Angel D. D'Angelo.* 6326-v.15.jn.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura fecha 13 del corriente, ante el escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que tenían para la construcción de obras de albañilería. Los que tengan cuentas á cobrar contra esta sociedad, se servirán presentarse con los justificativos correspondientes para ser abonados dentro del término de 30 días en la casa calle Chaná núm. 40.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pedro Denis.—Pedro Fossati.* 6312-v.jun.12.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA
LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24.....	Víchadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 19
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 49.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	Garqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Ayudantía.........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5.....	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 4.....	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 1.....	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9.....	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 19 del corriente y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la firma de Baldinelli y Canessa teníamos constituida en esta ciudad en la calle Arapey núm. 230A para la venta por mayor y menor de calzado y taller de zapatería; habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo de don José Canessa.—Montevideo, Mayo 21 de 1909. —*Celeste Baldinelli.—José Canessa.* 6330-v.jun.6

Venta de casa de postizos y peinados

Participo al público y particularmente al comercio que he contratado vender á favor de don Julio García la casa de peinados y postizos, situada en la calle 25 de Mayo núm. 434 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Toribio C. Godoy.* 6325-v.jun.13.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la «Farmacia Chiarella», que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Juan Chiarella.* 6323-v.jun.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura de 18 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de José Deambrosi y Ca., la que se dedicaba á la explotación de dos establecimientos de ganadería en la 6.ª sección del Departamento de San José, quedando por consiguiente con el activo y pasivo el socio don Bartolomé Macció, quedando á su cargo todas las obligaciones. Para el caso que alguno tuviere algo que reclamar de la extinguida firma deberá verificarlo dentro de los treinta días de la fecha ya sea en el establecimiento ó en la casa de la calle Juan Carlos Gómez núm. 47, propiedad del señor José Deambrosi, donde serán atendidos. Pasado ese plazo se considerará completamente desligado el señor Deambrosi de la firma susodicha. — Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*José Deambrosi. — Bartolo Macció.* 6324-v.15.jn.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguaya 249 y 251 esquina Gómez, á favor de don Felipe Martirené. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Trancurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1909.—*Eduardo Sánchez Díez.* 6318-v.jun.13.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á don Angel Berrutti la carnicería de mi propiedad, denominada «1.ª Carnicería Nacional», que tengo establecida en la Figurita, calle Guaviyú núm. 24. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten del tro de 30 días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*Lorenza Rabaina de Morales.* 6317-v.jun.13.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituida por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Staricco y al fallecimiento de don Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, heredero y cesionario don Angel Peluffo, y por muerte de don Francisco Staricco el haber social de éste lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo y C.ª.* 6322-v.jun.19.

Venta de casa de comercio

Por escritura que otorgó el escribano don Pablo Gaye, en esta fecha, hemos vendido á don Enrique Díaz nuestra casa de comercio situada en esta localidad, que giraba bajo la firma de Mello y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paso del Cerro, Mayo 17 de 1909.—*Andrés B. Mello—Galvao de Mello.* 6310.v-jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo la razón social de Yesim Torad y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Yesim Torad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Yesim Torad.—Elías Miguel.* 6288-v-jun.8.

Al comercio

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Vinagre y Linares, que gira en esta plaza, para el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Liniers núm. 204, han resuelto disolver esta sociedad, conviniendo en que el socio don Manuel Vinagre quede á cargo del activo y pasivo. En consecuencia, se hace pública esta resolución para que quienes tengan interés tomen nota de ella á sus efectos.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Manuel Vinagre.—Pedro Linares.* 6311-v.12-jn.

Venta de negocio

La sucesión de Miguel Teperino participa al comercio y al público en general, que ha concertado la venta de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tiene establecida en la costa del arroyo La Cruz, del Departamento de Florida. A fin de que los que tengan cuentas con ella, las arreglen dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—La Cruz, Mayo 14 de 1909.—*Sucesión de Miguel Teperino.* 6307-v.15-jn.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 222, esquina J. M. Blanes número 108, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de la calle 18 de Julio número 264 con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*F. Fernández.* 6271-v.jn.6.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ulpiano Infanzón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 451 esquina Ejido número 71, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Ramón Méndez Couto.* 6290-v-jun. 8.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al público que hoy, ante el escribano don Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad Miquele y Pose, cuyo objeto era explotar la industria ganadera, haciéndose cargo el socio Augusto Miquele de todo el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*Augusto Miquele.—Carlos M. Pose.* 6269-v.5-jn.

Al comercio

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo y por expiración del término social, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Eloy Sosa y C.ª teníamos establecida en Villasboas, Paso de la herrería Vieja, segunda sección de este Departamento; quedando todo el activo y pasivo á favor y á cargo del socio Pedro Dámaso Aycaguer.—Durazno, 8 de Mayo de 1909.—*Pedro D. Aycaguer. — Eloy Sosa.* 6275-v-jun.8.

Venta de bodega de vinos

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Miranda Zabaleta mi casa de comercio que en el ramo de «Gran Bodega de Vinos» tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre núm. 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 12 de 1909.—*Angel Dente.* 6273-v.jun.6

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Cirisola y Rosendo Rey (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núms. 366 y 368 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*P. Ferrer*
6272-v-jun.-6.

Venta de almacén

Habiéndome comprometido á vender las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto núm. 73, al señor Norberto L. Etcheverry, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Cuñapirú núm. 88, á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 1.° de 1909.—*Domingo Di Stasio.* 6268-v.jun.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Toribio Ruanoba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 158, esquina Guaviyú número 221, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Leopoldo Rodríguez.* 6270-v.jn.6.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender el despacho de bebidas denominado «Independencia», que tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires núm. 269. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. —Montevideo, 11 de Mayo de 1909.—*Albino Rodríguez.* 6265-v.jun.5.

Venta de almacén y fonda

Participo al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Pedro Larralde las existencias del negocio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecido en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas en el domicilio del comprador, situado en dicho pueblo, calle Templo esquina Constitución, local que ocupa el negocio vendido, ó en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 181, dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Juan Rossi.*
6264 v.jun.5.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, he constituido con don Manuel Güerisolli, bajo la razón de Ibáñez y Güerisolli, sociedad colectiva en el almacén de comestibles y bebidas, denominado «El Moderno», situado en esta ciudad, calle La Paz núm. 224.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que, los que se consideren acreedores comparezcan á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Joaquín Nicolás Ibáñez.* 6259.-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Enrique Castiglione el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «El Ideal», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Guillermo Gómez.* 6254-v.jn.4

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interio

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto *Hnos.* y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo *Reguera J. M.*
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y *Moretti*
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Mayo 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 6283-pm-1016 *J. as Olivera*

Al público y al comercio

Por el presente comunico al público y al comercio en general, que de conformidad con mi socio don Eduardo Galarza, y por escritura que autorizará el escribano don Fernando I. Díaz, he prometido en venta á don Lorenzo Agnese la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas al por menor, denominado «Italo-Platense», que conjuntamente tenemos establecido en la calle Misiones esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo, convocándose á los acreedores por el término de ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1909 —*Juan Schelotto.—Lorenzo Agnese.—Eduardo Galarza.* 6253-v-jun. 4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano y contador público don José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en comisiones y consignaciones de frutos del país en general, bajo la razón social de Latorre y Pagardoy, quedando á cargo exclusivo el activo y pasivo del socio Ventura Latorre, quien bajo su firma continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Ventura Latorre.—Gabriel Pagardoy.* 6237-v.jun.1.°.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio que he prometido vender á don José Toscano el establecimiento de peluquería y barbería que poseo en esta Capital, en la calle 8 de Octubre núm. 275.—Montevideo, Mayo 7 de 1909 *Hércules Fiorina.* 6246-v.jn.2.

Venta de restaurant y posada

A los efectos legales comunico al público y comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Dulout las existencias y enseres de la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada que tenía establecida en la calle 25 de Agosto núms. 41 y 43. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días en la indicada casa con sus justificativos, para series abonados. Vencido dicho término el vendedor y comprador quedan exentos de toda obligación y responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 1.° de 1909. *Juan María Cassori.* 6252-v.jun 4.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al comercio que hemos vendido á la Sociedad «La Algodonera Uruguaya», la fábrica de tejidos ubicada en la Playa Capurro, en este Departamento, y que los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro el término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*Enrico Dell' Acqua y C.ª* 6238-v.jun.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en la ciudad de San José el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad que bajo la firma de Cardona y C.ª teníamos constituida en esta localidad en el ramo de barraca de frutos del país y materiales de construcción; la que hemos liquidado, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don B. Miguel Cardona.—Estación La Lata, Mayo 2 de 1909.—*B. Miguel Cardona.—Andrés Ponce.* 6243-v.jn.2.

Tienda vendida

Participo que he vendido á don Juan Soler mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha en la indicada casa con los justificativos para series satisfechos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*José Piaggio.* 6215-v.3.jn.

Venta de café y confitería

Por el presente hago saber que de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano Enrique Mayada y Vega, he prometido vender á don Ramón Linares Adrán, todas las existencias del café, confitería, billares, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 33 y 35, esquina Pérez Castellanos núms. 2 al 6, con la denominación de «Café y Confitería del Puerto», haciéndome cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Ramón Linares Adrán, José Linares Adrán.* 6200-v.jun 3.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Nicolás Rodríguez el establecimiento que en el ramo de venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Carapé núm. 68, esquina Joaquín Requena, denominado «Carnicería Otelo».—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho establecimiento, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Juan Cánepa.* 6212-v.jn.3.

Sociedad disuelta

Por escritura fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que teníamos constituída bajo la razon social de Baltasar Hermanos, con domicilio en el paraje «Antonio Herrera», de la décima sección judicial del Departamento del Durazno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Baltasar Villaverde.—Montevideo, Mayo 1.° de 1909.—*Domingo Baltasar.—Manuel Baltasar.* 6208-v. 3. Junio.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio, que tenía establecida en la 13.ª sección del Departamento de Soriano, á don Jaime Arocena.—Soriano, Abril 30 de 1909.—*Jorge G. Troche.* 6198-v.jn.3.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participamos que hemos contratado vender á favor de don José Cruz las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4 esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Agustín Lasagabaster y Cía.* 6196 v.jn.3.